Cartagena, 07 de septiembre de 2021

ACEPTACION DE OFERTA No. MC-DADIS-013-2021

Señor:
JOSE IGNACIO PAREJA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL - PROEXCOM S.A. S
NIT. 800.112.380-7
Contratista Cartagena

REF: Aceptación de Oferta. Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-DADIS-013- 2021

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, informo que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con Usted hemos celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda numerado de la siguiente manera: **MC-DADIS-013-2021**. Deberá cumplir con la ejecución Del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

1. **OBJETO:**

PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A RPT EN EL CERRO DE LA POPA Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y TRBONET DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES –CRUED, DEL DISTRITO DE CARTAGENA-DADIS

1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Para la ejecución del contrato se debe suministrar elementos para el mantenimiento preventivo y correctivo:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO

ESPECIFICACION	DETALLE
SOPORTE POR FALLAS	EN UN TIEMPO MAXIMO DE 24 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO DEL REPORTE DE LA EMERGENCIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A REPETIDORA

ESPECIFICACION	DETALLE
PERIODICIDAD	MENSUAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
PERSONAL MINIMO CON CONTRATO / SE DEBEN ANEXAR LAS HOJAS DE VIDA Y CONTRATOS DE TRABAJO	- INGENIERO ELECTRONICO, CON TITULO DEMOSTRABLE - DOS (2) TÉCNICOS EN ELECTRÓNICA O RADIOCOMUNICACIONES
PUNTO DE ATENCION	SEDE PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS LABORATORIO CERTIFICADO DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN. NO SE ACEPTAN SUBCONTRATACIÓN.

EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO	• Watímetro para RF con sus diferentes cápsulas • Multímetro análogo y digital • Equipo de soldadura • Computador portátil con todos los software de programación Motorola • Monitor de servicio cuando la circunstancia lo amerite • Chip Master • Herramientas especializadas • Consumibles: aerosol multiusos, cinta aislante, silicona, sikaflex, limpiador electrónico

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CRUED

ESPECIFICACION	DETALLE
PERIODICIDAD	MENSUAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
PERSONAL MINIMO CON CONTRATO / SE DEBEN ANEXAR LAS HOJAS DE VIDA Y CONTRATOS DE TRABAJO	- INGENIERO ELECTRONICO, CON TITULO DEMOSTRABLE - - DOS (2) TÉCNICOS EN ELECTRÓNICA O RADIOCOMUNICACIONES
PUNTO DE ATENCION	SEDE PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS. LABORATORIO CERTIFICADO DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN. NO SE ACEPTAN SUBCONTRATACIÓN
EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO	• Watímetro para RF con sus diferentes cápsulas • Multímetro análogo y digital • Equipo de soldadura • Computador portátil con todos los software de programación Motorola • Monitor de servicio cuando la circunstancia lo amerite • Actualizaciones del Software TRBONET, en caso de necesitarse • Herramientas especializadas • Consumibles: patchcords, canaletas, espuma limpiadora, aerosol multiusos, cinta aislante, silicona, sikaflex, limpiador electrónico

3. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($28.480.000),** conforme a la propuesta económica presentada:

FORMA DE PAGO: El Distrito de Cartagena pagará al contratista el valor ofertado de los servicios solicitados en cuotas iguales mensuales durante la vigencia del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados a satisfacción del distrito-DADIS suscrita por el supervisor del contrato, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los

conceptos correspondientes a Seguridad Social y demás aportes parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignara los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicara en la facturación que presente régimen tributario lo regula.

3.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios que llegare a celebrarse se pagaran con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 283 de 21 de abril de 2021, el cual se anexa y hace parte del expediente contractual.

4. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato que será hasta el 31 de diciembre de 2021.

Los requisitos de ejecución son:

- Aprobación de la garantía única de Cumplimiento.
- Expedición del respectivo registro presupuestal.
- Suscripción del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: LUGAR DE EJECUCION:

El contrato se ejecutará Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DADIS.

6. VIGILANCIA, COORDINACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO:

6.1. El supervisor tendrá las siguientes funciones:

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
7. Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE CARTAGENA

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista para cumplir con la ejecución del contrato se obliga a lo siguiente:

- Cumplir con las especificaciones requeridas, el alcance de su objeto, y con las normas de calidad exigidas para este tipo de servicio.
- Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
- Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
- Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
- Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
- Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.
- El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, NIT. Documentos del Representante Legal: fotocopia Cedula de Ciudadanía, Certificados Disciplinarios y Fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica, respectivamente.
- Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que se deriven de la naturaleza y esencia del contrato, el Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar los mantenimientos de que trata el objeto contractual, conforme con las especificaciones técnicas requeridas.
- Suministrar los bienes en las instalaciones donde funciona la sede del DADIS o en el lugar donde esta entidad disponga, y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.
- Prestar el servicio de manera permanente a los radios y la antena del CRUED.
- Contar con los protocolos de bioseguridad para la ejecución del contrato.
- Disponer del personal idóneo y las herramientas tecnológicas necesarias.
- Garantizar el servicio del sistema de comunicaciones del CRUED
- Revisión, verificación y reporte del estado y funcionamiento de los equipos.
- Informar por escrito al supervisor cuando se requiera cambiar repuestos y proceder a su instalación.
- Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas requeridas.
- Si en virtud de una orden judicial o administrativa, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.

7.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

- Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.
- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento del objeto a satisfacción mediante acta de

recibo suscrita por el supervisor del contrato.

- Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través de una Supervisión designada para tal fin
- Presentar al contratista, a través del supervisor designado las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, con el fin de que se satisfaga la necesidad y el objeto de la contratación.
- Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.

8. <u>GARANTIAS:</u>

AMPARO	**VALOR**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	DIEZ POR CIENTO (10%)	TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MAS
CALIDAD DE LOS BIENES	VEINTE POR CIENTO (20%)	TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MAS
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	CINTO POR CIENTO (05%)	TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MAS

9. <u>MULTAS:</u> En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al DISTRITO para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

10. <u>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:</u> Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el DISTRITO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

11. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: la entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. INDEMNIDAD: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA manifiesta que mantendrá indemne al DISTRITO respecto de cualquier reclamación o acción judicial elevada por terceros cuya causa se derive de una actuación u omisión que le sea imputable.

13. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El DISTRITO podrá dar por terminado el presente Contrato (Aceptación de Oferta), en cualquier momento durante su ejecución, sin que a su cargo haya lugar al pago de indemnización alguna y de acuerdo a las causales contempladas en el numeral siguiente.

14. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el vencimiento de su plazo, c) Por el agotamiento de su objeto, d) Por el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas a cargo de las partes. Esta última causal operará una vez transcurridos 5 días hábiles a partir de aquel en que tal incumplimiento hubiere sido comunicado a la otra parte.

15. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no puede ceder total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del DISTRITO.

16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten.

17. VARIOS: Los Estudios Previos y la Invitación Pública formaran parte integral del contrato. Los impuestos, tasas y contribuciones causados por el Contrato están a cargo del contratista.

18. VIGILANCIA Y COORDINACIÓN: SUPERVISION DEL CONTRATO: VIGILANCIA Y COORDINACIÓN: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al DISTRITO DE CARTAGENA en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el DISTRITO DE CARTAGENA.

La Supervisión del contrato estará cargo del **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE**

SALUD del DADIS o quien este designe.

El supervisor técnico en cumplimiento de sus funciones vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones de ejecución del contrato y ejercerás las funciones conforme a las estipulaciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

19. DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato se entiende la ciudad de Cartagena de Indias con su domicilio.

Cordialmente,

JOHANA BUENO ALVAREZ DIRECTORA DADIS
DELGACION DECRETO 013 DE 06 DE ENERO DE 2021

Proyecto: J.E.O.L

AMC-OFI-0132582-2021

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 25 de octubre de 2021

Oficio AMC-OFI-0132582-2021

Doctor.
JHON FLOREZ YEPES
Asesor Código 105 Grado47
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

Asunto: **REMISIÓN DE CUENTA DE COBRO**

Cordial saludo,

De conformidad con la información recibida por el supervisor, por medio de la presente nos permitimos remitir cuenta de cobro correspondiente al siguiente contratista:

NOMBRE	NIT	N° DEL CONTRATO	OBJETO	CUOTA A PAGAR
PROEXCOM SAS	800112380-7	MC-DADIS-013-2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A RPT EN EL CERRO DE LA POPA Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y TRBONET DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES –CRUED, DEL DISTRITO DE CARTAGENA-DADIS	**$ 7.120.000 PRIMERA CUOTA**
PROEXCOM SAS	800112380-	MC-DADIS-013-2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A RPT EN EL CERRO DE LA POPA Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y TRBONET DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES –CRUED, DEL DISTRITO DE CARTAGENA-DADIS	**$ 7.120.000 SEGUNDA CUOTA**

Actuando en calidad de ordenador del gasto del contrato de prestación de servicios relacionado en el presente documento, me permito autorizar y ordenar el pago de acuerdo a la información allí relacionada, por tanto, la misma cuenta con mi autorización para surtir los efectos correspondientes.

Atentamente,

AMC-OFI-0132582-2021

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 25 de octubre de 2021

Oficio AMC-OFI-0132582-2021

Doctor.
JHON FLOREZ YEPES
Asesor Código 105 Grado47
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

Asunto: **REMISIÓN DE CUENTA DE COBRO**

Cordial saludo,

De conformidad con la información recibida por el supervisor, por medio de la presente nos permitimos remitir cuenta de cobro correspondiente al siguiente contratista:

NOMBRE	NIT	N° DEL CONTRATO	OBJETO	CUOTA A PAGAR
PROEXCOM SAS	800112380-7	MC-DADIS-013-2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A RPT EN EL CERRO DE LA POPA Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y TRBONET DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES –CRUED, DEL DISTRITO DE CARTAGENA-DADIS	**$ 7.120.000 PRIMERA CUOTA**
PROEXCOM SAS	800112380-	MC-DADIS-013-2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A RPT EN EL CERRO DE LA POPA Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y TRBONET DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES –CRUED, DEL DISTRITO DE CARTAGENA-DADIS	**$ 7.120.000 SEGUNDA CUOTA**

Actuando en calidad de ordenador del gasto del contrato de prestación de servicios relacionado en el presente documento, me permito autorizar y ordenar el pago de acuerdo a la información allí relacionada, por tanto, la misma cuenta con mi autorización para surtir los efectos correspondientes.

Atentamente,

JOHANA BUENO ÁLVAREZ
Directora Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS
Alcaldía Mayor de Cartagena.

V.o B.o: Alvaro Cruz Quintero – Profesional Especializado - DADIS
Proyectó: kolivera

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB: no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2828869
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	51 minutos de tiempo transcurrido *(7/09/2021 11:18:41 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	MC-DADIS-013-2021.
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A RPT EN EL CERRO DE LA POPA Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y TRBONET DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES CRUED, DEL DISTRITO DE CARTAGENA-DADIS.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	3 Meses
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	31/12/2021 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No
Fecha de inicio de liquidación	3/01/2022 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	6/06/2022 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No
Reversión	☐Sí ☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

PROEXCOM

COLOMBIA, Cartagena
4,554,348,809 COP
Número de documento 800112380

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
PROEXCOM S.A.S.	BANCOLOMBIA	Corriente	08527865481

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: *JOSE IGNACIO PAREJA MARTINEZ* ***Fecha de aprobación:*** *7/09/2021 11:37:03 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: *JOHANA BUENO ALVAREZ* ***Fecha de aprobación:*** *7/09/2021 12:10:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	DIRECCION DADIS
Proceso de Contratación	MC-DADIS-013-2021-
Titulo de la oferta	PROPUESTA PROEXCOM Proceso de contratación No. DADIS MC-13-2021
Cuantía del contrato	28.480.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	1 día de tiempo transcurrido *(6/09/2021 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/04/2022 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	1 día de tiempo transcurrido *(6/09/2021 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/10/2024 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	1 día de tiempo transcurrido *(6/09/2021 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/04/2022 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 6 horas para terminar *(7/09/2021 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.2828869
Proveedor PROEXCOM S.A.S.
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Getsemaní Cra. 10B No. 25 - 10, Calle Larga Casa Fátima
Ubicación CO-BOL-13001 - Cartagena
País COLOMBIA
Departamento Bolívar
Municipio Cartagena
Dirección Getsemaní Cra. 10B No. 25 - 10, Calle Larga Casa Fátima
Código postal 130001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	cartagena	COLOMBIA > Bolívar > Cartagena

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.2828869

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
						Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
						32.000.000,00	28.480.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72103302	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A RPT EN EL CERRO DE LA POPA Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y TRBONET DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES CRUED, DEL DISTRITO DE CARTAGENA DADIS. **Comentarios proveedor:** TENIENDO EN CUENTA EL ERROR DE CONFIGURACION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE REGISTRAMOS EL VALOR UNITARIO QUE PERMITE LA EQUIVALENCIA AL MULTIPLICADOR DE CANTIDAD DE 32,000,000, Y ANEXAMOS OFERTA CORRECTA MENTE EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE	32.000.000,00	UN	1,00	0,89	32.000.000,00	28.480.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ACEPTACION DE OFERTA 013 DADIS (1).pdf	ACEPTACION DE OFERTA 013 DADIS (1).pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto | Tipo de documento | Número de documento | Guardar y notificar

Supervisor | Tipo de documento | Número de documento | Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la

Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz	☐Sí ☑No *	Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.
Destinación del gasto	Inversión	

Fuente de los recursos:		**Valor**
	Presupuesto General de la Nación - PGN	0
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	28.480.000
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
	Total	28.480.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Saldo de CDP	
Saldo de vigencias futuras	
Saldo total a comprometer	0 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

COMPROBANTE DE PAGO

Seguros Generales Suramericana S.A.
890.903.407-9

Referencia de pago 550126958168

Información del cliente	
Nombre	Identificación
PROEXCOM S.A.S.	8001123807

Estado de transferencia			
Descripción	APROBADA	Estado	Aprobada
Fecha de pago	2021-09-08 17:03:18	Forma de pago	BTNBC
Banco	BTNBC	Descripción IP	10.201.138.7

Resumen de pago

Número de recibo	Número de póliza	Monto
13796764	012003153676	$100,000
	Total	$100,000

Si tienes alguna inquietud podrás contactarnos en los siguientes teléfonos, para Medellín, Cali y Bogotá: 347 88 88. En el resto del país: 01800 051 8888 o envíanos un correo electrónico a pagoexpress@sura.com.co.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín **437 8888**
Desde tu celular **#888**

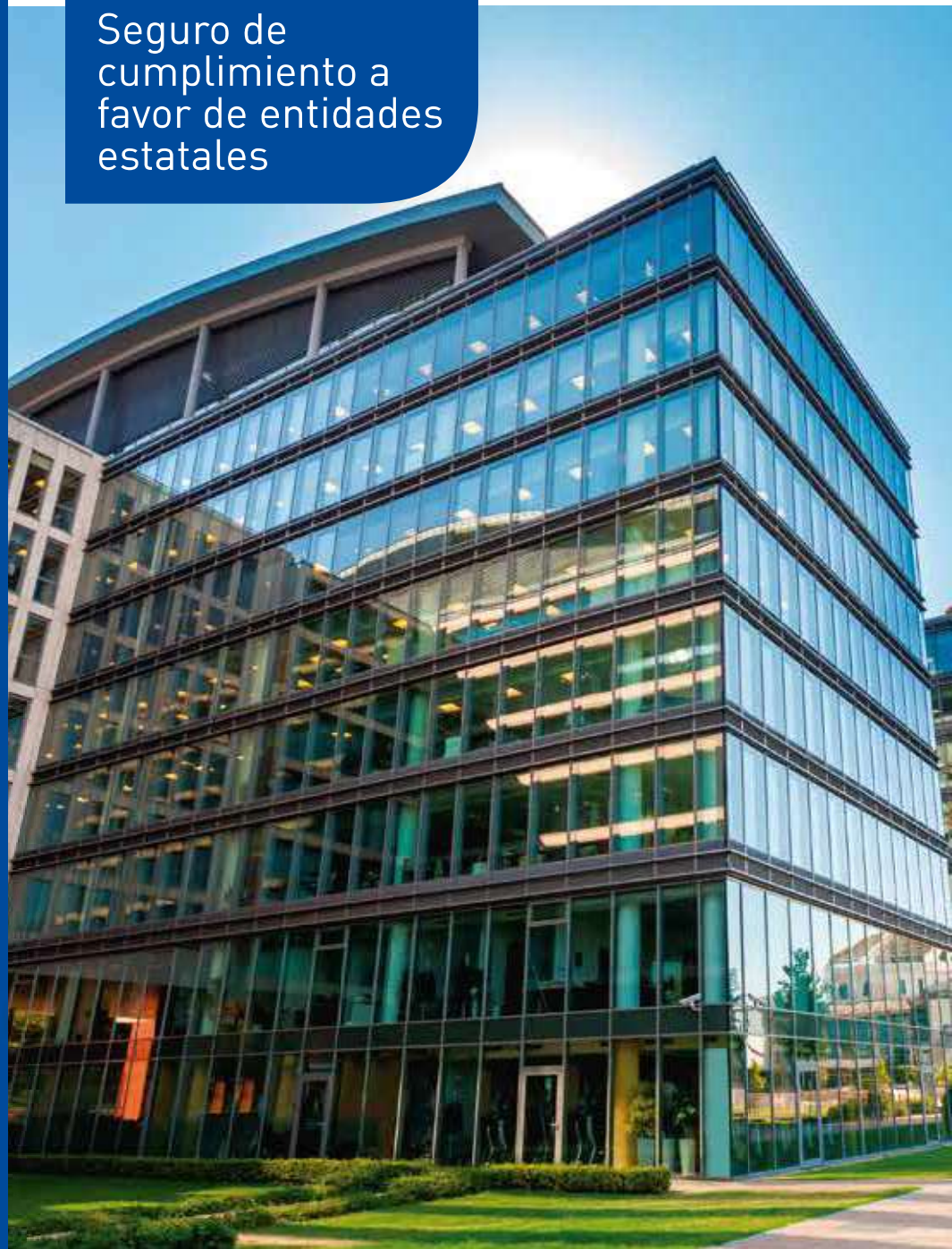
segurossura.com.co



SEGUROS

sura

Seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales



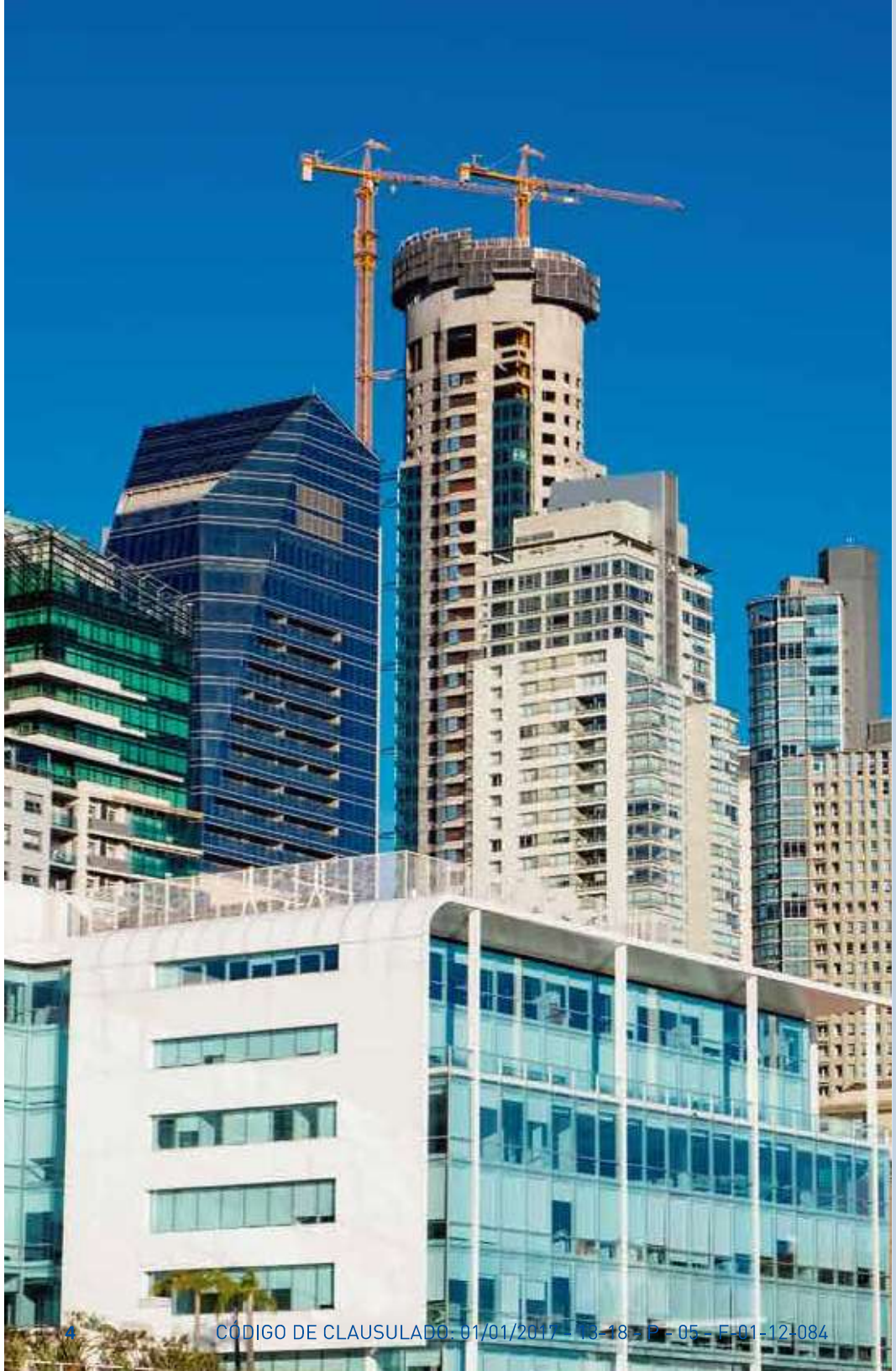


Campo	Descripción del formato	Clausulado	Nota técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza.	01/01/2017	25/06/2017
2	Tipo y número de la entidad	13-18	13-18
3	Tipo de documento	P	NT - P
4	Ramo al cual pertenece	05	05
5	Identificación interna de la proforma	F-01-12-084	N-01-012-011

Seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales (decreto 1082 de 2015)

En este documento encontrará todas las coberturas, derechos y obligaciones que tiene como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió con usted por haber contratado el Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales.

Este clausulado está dirigido al asegurado.



Contenido

Sección I. Coberturas

1. Seriedad de la oferta
2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo
3. Cumplimiento del contrato
4. Devolución de pago anticipado
5. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
6. Estabilidad y calidad de la obra
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados
8. Calidad del servicio

Sección II. Exclusiones

Sección III. Otras condiciones

1. Indepencia de los amparos
2. Suma asegurada
3. Vigencia
4. Efectividad de la garantía
5. Indivisibilidad de la garantía
6. Cesión de la póliza
7. Cesión del contrato garantizado
8. Terminación por agravación del estado del riesgo.
9. Pago de prima e irrevocabilidad
10. Pago del siniestro
11. Coexistencia de seguros
12. Compensación
13. Subrogación
14. Intervención en procesos de reorganización y/o liquidación
15. Certificados o anexos de modificación
16. Vigilancia e inspección
17. Notificaciones y recursos
18. Naturaleza del seguro
19. Cláusulas incompatibles
20. Solución de conflictos.
21. Domicilio
22. Coaseguro
23. Devolución de primas

SECCIÓN I - COBERTURAS

SURA le pagará las coberturas descritas en la carátula hasta por el monto asegurado, teniendo en cuenta que el contrato de seguro es indemnizatorio según el artículo 1088 del Código de Comercio. La indemnización podrá comprender el daño emergente y el lucro cesante, pero este último requiere de acuerdo expreso en las condiciones particulares para ser cubierto. Este seguro le cubre los perjuicios directos ocasionados por incumplimientos imputables al contratista-garantizado.

1. Seriedad de la oferta

Cubre a la entidad estatal de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las oferta
1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

2.1 La no inversión del anticipo.
2.2 El uso indebido del anticipo.
2.3 La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

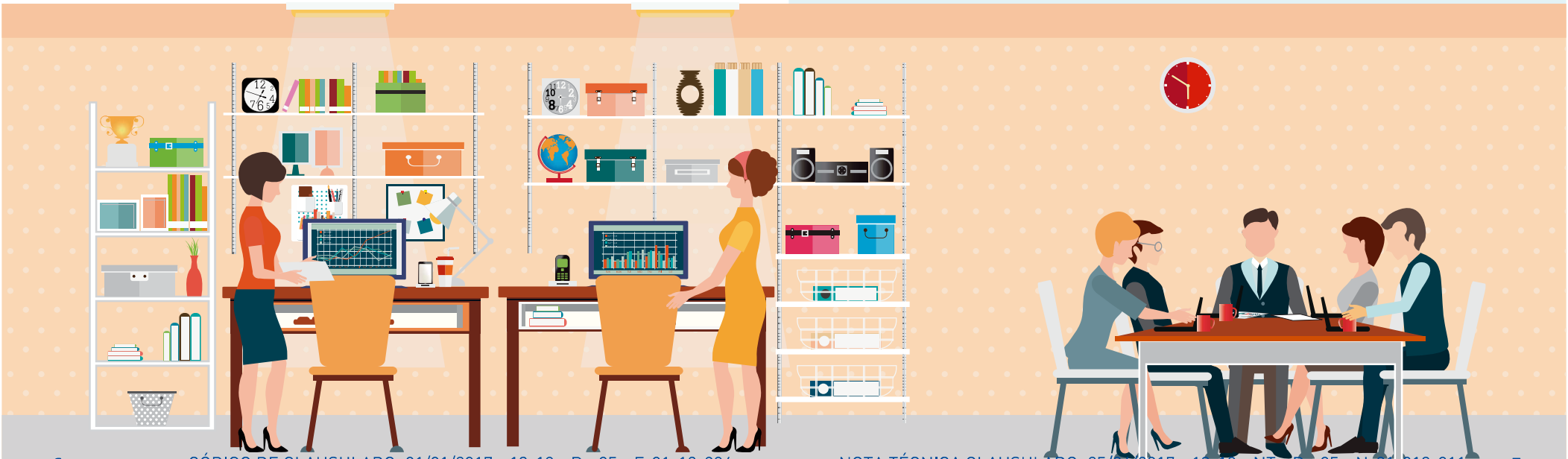
3. Cumplimiento del contrato

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista-garantizado.
3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista-garantizado.
3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

4. Devolución de pago anticipado

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista-garantizado a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.



5. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista-garantizado en virtud de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

6 . Estabilidad y calidad de la obra

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista-garantizado, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento en las condiciones de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

8. Calidad del servicio

Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.



SECCIÓN II - EXCLUSIONES

SURA no pagará los perjuicios causados directa o indirectamente por:

1. Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista garantizado a los bienes de la entidad estatal no destinados al contrato.
3. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal.
4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.



SECCIÓN III – OTRAS CONDICIONES

1. Indepencia de los amparos

Las coberturas deben ser independientes unas de otras respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal solamente puede reclamar o tomar el valor de una cobertura para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

2. Suma asegurada

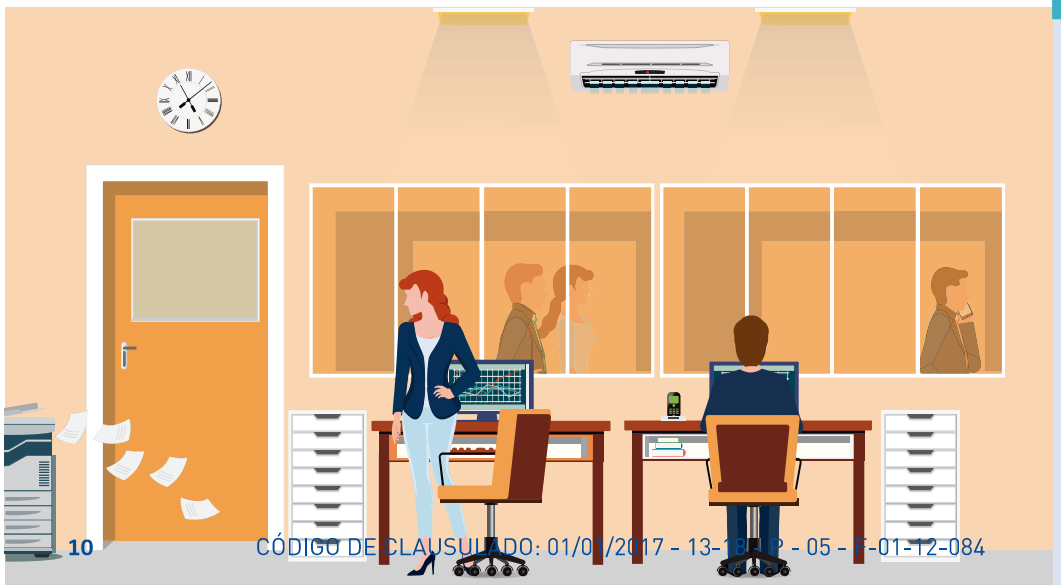
El valor asegurado para cada cobertura será la suma máxima que SURA pagará en caso de siniestro.

3. Vigencia

La duración de cada una de las coberturas, será la establecida en la carátula, en las condiciones particulares o en los anexos de este seguro.

4. Efectividad de la garantía

De acuerdo a los artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, usted deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar el valor de la pérdida, respetando el derecho de audiencia del contratista-garantizado y de SURA de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así:



4.1 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista-garantizado y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

4.2 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista-garantizado y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

4.3 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista-garantizado y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

En cualquier caso, para determinar el monto del perjuicio a reclamar a SURA, usted deberá deducir del mismo cualquier suma que le adeude al contratista- garantizado.



5. Indivisibilidad de la garantía

Este seguro es indivisible. Sin embargo, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, si el contrato garantizado tiene una duración mayor a cinco años, se cubren los riesgos de la etapa del contrato o período contractual indicado en la carátula, según lo señalado en las condiciones particulares de este seguro.

El seguro será independiente para cada etapa del contrato, para cada período contractual o para cada unidad funcional, según sea el caso.

La vigencia será igual a la de la respectiva etapa, período contractual o unidad funcional y el valor asegurado corresponde a las obligaciones del contratista que nacen y que son exigibles en cada una de las respectivas etapas, períodos contractuales o unidades funcionales.

Antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada período contractual, el contratista está obligado a prorrogar la vigencia del seguro o a obtener uno nuevo que cubra el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o el periodo contractual siguiente. Ahora bien, si SURA decide no continuar garantizando la etapa del contrato o período contractual siguiente, le debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal contratante asegurada seis meses antes del vencimiento del plazo de la garantía correspondiente.

Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si SURA no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, SURA quedará obligada a garantizar la etapa del contrato o el período contractual siguiente.

En consecuencia, en la medida en que SURA cumpla estrictamente con la obligación de informar por escrito a la entidad estatal contratante asegurada con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía, sobre su decisión de no continuar garantizando la etapa siguiente del contrato, si el contratista garantizado incumpliere la obligación de prorrogar u obtener la póliza para dicha etapa, no se afectará por tal hecho la garantía vigente.

6. Cesión de la póliza

Este seguro no se puede ceder ni modificar al tomador, afianzado, beneficiario o asegurado sin que SURA lo autorice.

En caso de no cumplirse lo anterior, el seguro terminará automáticamente y SURA solo pagará los daños causados por incumplimientos que se den antes de la fecha de cesión.





7. Cesión del contrato garantizado

El contrato garantizado no puede ser cedido sin la autorización escrita de SURA, de no ser así, este seguro terminará automáticamente desde la fecha de la cesión.

8. Terminación por agravación del estado del riesgo.

Este seguro se termina si se hacen cambios al objeto, las obligaciones, la vigencia o al valor del contrato garantizado, si estos no son informados a SURA 10 días después de realizados para evaluar el nuevo riesgo y determinar si se cubren o no dichas modificaciones.

9. Pago de prima e irrevocabilidad

El presente seguro no termina por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

10. Pago del siniestro

SURA pagará el valor del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha de recepción de la comunicación escrita presentada por usted, acompañada del acto administrativo ejecutoriado, según lo establecido en el numeral 4 de la presente Sección.

Según el artículo 1110 del Código de Comercio SURA podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

Cuando existan saldos a favor del contratista-garantizado, usted aplicará la compensación de acuerdo con el numeral 12 de la presente Sección, disminuyendo el valor a indemnizar. Si no existen saldos a favor del contratista-garantizado, usted deberá certificarlo.

11. Coexistencia de seguros

Si al momento del siniestro existen otros seguros de cumplimiento con las mismas coberturas, la indemnización se divide entre los aseguradores, en proporción al monto asegurado por cada uno, sin superar la suma asegurada por SURA.

12. Compensación

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista-garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista-garantizado, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

En los eventos en que existan saldos a favor del contrista-garantizado, la entidad estatal aplicará la compensación a que se refiere el numeral 12 de la presente Sección, estableciendo la disminución en el valor a indemnizar. En caso de no existir saldos a favor del contratista-garantizado, la entidad estatal expedirá constancia en dicho sentido.

13. Subrogación

En virtud del pago de la indemnización SURA se subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra el contratista-garantizado.

Si usted renuncia a sus derechos contra el contratista-garantizado pierde el derecho a la indemnización.

14. Intervención en procesos de reorganización y/o liquidación.

Cuando el contratista-garantizado solicite ser admitido admisión en alguno de los procesos de la Ley 1116 de 2006 y sus normas complementarias o sustitutivas, usted debe hacerse parte del mismo y notificar a SURA.

Si usted se abstiene de intervenir en el proceso oportunamente, SURA deducirá de la indemnización, el valor de los perjuicios que esto le cause.





15. Certificados o anexos de modificación

Cuando la suma asegurada sea aumentada o disminuida o cuando las condiciones del contrato original sean modificadas, SURA expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro en caso de aceptar los cambios.

16. Vigilancia e inspección

SURA puede vigilar la ejecución del contrato garantizado e intervenir para facilitar el cumplimiento de la obligación garantizada. Así mismo, usted debe ejercer dicha vigilancia.

Cuando sea necesario, SURA puede revisar los libros y documentos del contratista-garantizado y del asegurado, que tengan relación con el contrato.

17. Notificaciones y recursos

Usted debe notificar a SURA los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista-garantizado y de SURA.

18. Naturaleza del seguro

Este seguro no representa una obligación solidaria ni incondicional y su efectividad depende de la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

19. Cláusulas incompatibles

En caso de que no concuerden las condiciones de este seguro con las del contrato, predominan las primeras



20. Solución de conflictos.

Cualquier conflicto originado por la celebración o ejecución del contrato de seguro será resuelto por la justicia ordinaria.

Si después de haberse emitido este seguro, las partes del contrato garantizado celebran un compromiso, el mismo no obliga a SURA a menos que esta lo acepte expresamente y por escrito.

21. Domicilio

Para los efectos de este seguro, se acuerda como domicilio de las partes, la ciudad de Medellín-Colombia.

22. Coaseguro

Si existe coaseguro el valor de la indemnización se divide entre los aseguradores en proporción al valor de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre los mismos.

23. Devolución de primas

Cuando el valor asegurado se disminuya durante la ejecución del contrato garantizado o cuando sea retirada alguna cobertura, SURA devolverá al tomador de forma proporcional, la prima no devengada.



SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
CARTAGENA, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021	3153676-6		13796764
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
SERVISEGUROS LTDA	20369	2633	01213796764

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
8001123807	PROEXCOM S.A.S.		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
MANGA AV. JIMENEZ # 17-95		CARTAGENA	6606310

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
8001123807	PROEXCOM S.A.S.

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8904801844	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	09-SEP-2021	30-JUN-2022	5.696.000,00	38.773,69
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	09-SEP-2021	30-ABR-2022	2.848.000,00	15.364,12
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	09-SEP-2021	31-DIC-2024	1.424.000,00	29.895,80

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
09-SEP-2021	31-DIC-2024	1209	09-SEP-2021	31-DIC-2024	$84.034	$15.966	$100.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CIEN MIL PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
POLIZA NUEVA	$9.968.000	$38.448	$9.968.000,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 – NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2633	907519	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
20369	SERVISEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	84.034

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 – 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 – 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

ACEPTACION DE OFERTA NO. MC-DADIS-013-2021
OBJETO DE LA POLIZA:
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ACEPTACION DE OFERTA, RELACIONADO CON PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A RPT EN EL CERRO DE LA POPA Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y TRBONET DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES ¿CRUED, DEL DISTRITO DE CARTAGENA-DADIS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

VER CONTRATO

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ○ Sí ◉ No

Seriedad de la oferta ○ Sí ◉ No

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

☑ Cumplimiento del contrato				
◉ % del valor del contrato	10,000000	Fecha de vigencia (desde)	22 días de tiempo transcurrido *(6*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/04/2022 11:00:00 PM *((UTC-05*	
☑ Pago de salarios				
◉ % del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	22 días de tiempo transcurrido *(6*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/10/2024 11:00:00 PM *((UTC-05*	
☑ Calidad del servicio				
◉ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	22 días de tiempo transcurrido *(6*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/04/2022 11:00:00 PM *((UTC-05*	

Responsabilidad civil extra contractual ○ Sí ◉ No

Fecha límite para entrega de garantías: 20 días de tiempo transcurrido *(7/09/2021 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 18 días de tiempo transcurrido *(1(Quito)*

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
	CO1.WRT.7529173	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	9.968.000,00 COP	SURA	31/12/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptada

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ○ Sí ◉ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Comentarios

Anexos del contrato

Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	Getsemaní Cra. 10B No. 25 - 10, Calle Larga Casa Fátima
Ubicación	CO-BOL-13001 - Cartagena
País	COLOMBIA
Departamento	Bolívar
Municipio	Cartagena
Dirección	Getsemaní Cra. 10B No. 25 - 10, Calle Larga Casa Fátima
Código postal	130001

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	cartagena	COLOMBIA > Bolívar > Cartagena

Cancelar

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colomb

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste 33 UTC -5 14:47:51 PROEXCOM

Búsqueda | Mis procesos | Me

Escritorio → Menú → Administración de contratos

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobado por JOHANA BUENO ALVAREZ 16-09-2021 10:35

Id de la garantía CO1.WRT.7529173

Referencia de la garantía POLIZA NUMERO 3153676–6

Estado Aceptada

Justificación
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía
- (•) Contrato de seguro
- () Patrimonio autónomo
- () Garantía bancaria

Entidad aseguradora SURA

Número de póliza 3153676–6

Tomador PROEXCOM SAS

Beneficiario DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	2.848.000,00 COP	30/04/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	1.424.000,00 COP	31/12/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	5.696.000,00 COP	30/06/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Descripción			Nombre del documento		
Cumplimiento	(•) Sí () No				
[x] Cumplimiento del contrato					
	(•) % del valor del contrato	10,000000	Fecha de vigencia (desde)	22 días de tiempo transcurrido *(6*	
	() Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/04/2022 11:00:00 PM *((UTC-05*	
[x] Pago de salarios					
	(•) % del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	22 días de tiempo transcurrido *(6*	
	() Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/10/2024 11:00:00 PM *((UTC-05*	
[x] Calidad del servicio					
	(•) % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	22 días de tiempo transcurrido *(6*	
	() Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/04/2022 11:00:00 PM *((UTC-05*	
Responsabilidad civil extra contractual	() Sí (•) No				
Fecha límite para entrega de garantías:	20 días de tiempo transcurrido *(7/09/2021 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Fecha de entrega de garantías:	18 días de tiempo transcurrido *(1* *Quito)*	

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
	CO1.WRT.7529173	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	9.968.000,00 COP	SURA	31/12/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptada

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? () Sí (•) No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

DETALLE DE LA GARANTÍA

x

Ane

Dire

Mur

1	cartagena	COLOMBIA > Bolívar > Cartagena

Cancelar

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colomb 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

VER CONTRATO

Documentos Tipo

Documentos Tipo No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ○ Sí ◉ No

Seriedad de la oferta ○ Sí ◉ No

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

☑ Cumplimiento del contrato				
◉ % del valor del contrato	10,000000	Fecha de vigencia (desde)	22 días de tiempo transcurrido *(6*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/04/2022 11:00:00 PM *((UTC-05*	
☑ Pago de salarios				
◉ % del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	22 días de tiempo transcurrido *(6*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/10/2024 11:00:00 PM *((UTC-05*	
☑ Calidad del servicio				
◉ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	22 días de tiempo transcurrido *(6*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/04/2022 11:00:00 PM *((UTC-05*	

Responsabilidad civil extra contractual ○ Sí ◉ No

Fecha límite para entrega de garantías: 20 días de tiempo transcurrido *(7/09/2021 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 18 días de tiempo transcurrido *(1(Quito)*

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
	CO1.WRT.7529173	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	9.968.000,00 COP	SURA	31/12/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptada

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ○ Sí ◉ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Comentarios

Anexos del contrato

Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	Getsemaní Cra. 10B No. 25 - 10, Calle Larga Casa Fátima
Ubicación	CO-BOL-13001 - Cartagena
País	COLOMBIA
Departamento	Bolívar
Municipio	Cartagena
Dirección	Getsemaní Cra. 10B No. 25 - 10, Calle Larga Casa Fátima
Código postal	130001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos ('')
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	cartagena	COLOMBIA > Bolívar > Cartagena

Cancelar

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colomb

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste 33 UTC -5 14:47:51 PROEXCOM

Búsqueda | Mis procesos | Me

Escritorio → Menú → Administración de contratos

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobado por JOHANA BUENO ALVAREZ 16-09-2021 10:35

Id de la garantía CO1.WRT.7529173

Referencia de la garantía POLIZA NUMERO 3153676–6

Estado Aceptada

Justificación
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía
- (•) Contrato de seguro
- () Patrimonio autónomo
- () Garantía bancaria

Entidad aseguradora SURA

Número de póliza 3153676–6

Tomador PROEXCOM SAS

Beneficiario DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	2.848.000,00 COP	30/04/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	1.424.000,00 COP	31/12/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	5.696.000,00 COP	30/06/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Descripción			Nombre del documento		
Cumplimiento	(•) Sí () No				
[x] Cumplimiento del contrato					
	(•) % del valor del contrato	10,000000	Fecha de vigencia (desde)	22 días de tiempo transcurrido *(6*	
	() Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/04/2022 11:00:00 PM *((UTC-05*	
[x] Pago de salarios					
	(•) % del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	22 días de tiempo transcurrido *(6*	
	() Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/10/2024 11:00:00 PM *((UTC-05*	
[x] Calidad del servicio					
	(•) % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	22 días de tiempo transcurrido *(6*	
	() Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/04/2022 11:00:00 PM *((UTC-05*	
Responsabilidad civil extra contractual	() Sí (•) No				
Fecha límite para entrega de garantías:	20 días de tiempo transcurrido *(7/09/2021 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Fecha de entrega de garantías:	18 días de tiempo transcurrido *(1* *Quito)*	

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
	CO1.WRT.7529173	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	9.968.000,00 COP	SURA	31/12/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptada

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? () Sí (•) No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

DETALLE DE LA GARANTÍA

x

Ane

Dire

Mur

1	cartagena	COLOMBIA > Bolívar > Cartagena

Cancelar

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colomb 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CERTIFIACION PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

En mi condición de representante legal de PROEXCOM SAS, con NIT 800.112.380-7 yo DIANA MARTINEZ VELEZ identificada con cedula N° 45.499.924 De Cartagena , bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de la presente certificación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Cartagena a los 26 días del mes de octubre de 2021

Atentamente :
Nombre del proponente: PROEXCOM SAS
Nombre del representante legal :
DIANA MARTINEZ VELEZ
C. C. No. 45.499.924 De Cartagena
Dirección de correo Manga Av. Jimenez # 17-95
Correo electrónico comercial@proexcom.com
Ciudad Cartagena

PROEXCOM® y NEXT-PoC® son marca registrada de Proexcom SAS, NIT: 800.112.380-7
Todos los derechos reservados ©2020

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14689363169

(415)7707212489984(8020) 000001468936316 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 1 2 3 8 0	7	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PROEXCOM S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
PROEXCOM.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR MANGA CL 26 17 95 AV JIMENEZ

42. Correo electrónico financiera@proexcom.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 6 0 6 3 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 1 2 0	1 9 9 0 1 0 3 0	6 1 1 0	1 9 9 0 1 0 3 0		6 2 0 9			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código 2 2	2 3								

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
2	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 04 - 01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 02/11/2021 - 9:21:02 AM

Recibo No.: 0008272327 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiGkalDqcicqPldn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROEXCOM S.A.S

Sigla: No reportó

Nit: 800112380-7

Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-077635-12
Fecha de matrícula: 15 de Noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 10 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: MANGA AV JIMENEZ CALLE 26 # 17-95
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: gerencia.administrativa@proexcom.com
Teléfono comercial 1: 6606300
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: MANGA AV JIMENEZ CALLE 26 # 17-95
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: gerencia.administrativa@proexcom.com
Teléfono para notificación 1: 6606300
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica PROEXCOM S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Publica Nro. 5106 del 30 de Octubre de 1990, otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena, inscrita en esta Camara de Comercio, el 15 de Noviembre de 1990 bajo el No. 3,965 del libro respectivo, fue constituida la sociedad denominada:

PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR LIMITADA PROEXCOM LTDA

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 164 del 25 de Enero de 2002, otorgada en la Notaria 3a. de Cartagena, inscrita en esta Camara de Comercio, el 12 de Febrero de 2002 bajo el No. 34,786 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada cambio de razon social, por la denominacion:

PROEXCOM LTDA

CERTIFICA

Que Por Acta No. 004 del 15 de Noviembre de 2009, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de Diciembre e de 2009 bajo el número 64,706 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformo de limitada a sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación de:

PROEXCOM S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad podrá realizar cualquier acto lícito de

comercio, pero especialmente tendrá como objeto social y podrá efectuar todas y cada una de las operaciones mercantiles y actos de comercio que a continuación se enumeran, sin excluir otras: 1) La prestación de servicios de telecomunicaciones y radiocomunicaciones, para cursar correspondencia o comunicación publica o privada con utilización del espectro radioeléctrico, con base en las autorizaciones y permisos necesarios conferidos por las autoridades competentes; 2) Asesoría, reparación y mantenimiento en general de equipos de radiocomunicaciones seguridad electrónica o al servicio de las comunicaciones; 3) Compra, venta, arriendo, permuta y distribución de equipos de radiocomunicaciones o telecomunicaciones, suministro de servicios mediante antenas móviles y estáticas; 4) Servicios de buscapersonas y similares; 5) Compra e intermediación, en los mercados nacionales e internacionales, de los distintos elementos, productos y bienes de radiocomunicaciones o de oficina al servicio de dependencias oficiales, privadas, mixtas y oficinas y despachos que hagan relación con el objeto principal de esta sociedad, tales como maquinarias de comunicaciones, repuestos mecánicos o electrónicos, computadores, teléfonos, telefaxes, radios, antenas, similares, para su posterior distribución, venta, alquiler, permuta o explotación comercial, y la ejecución de todos aquellos actos conexos o complementarios del mismo objeto social; 6) La venta, instalación, soporte y distribución de equipos de seguridad, de supervisión, monitoreo y control, diseño de redes de comunicación internas y externas 7) Realizar importaciones y exportaciones de bienes y productos tangibles e intangibles destinados a facilitar el desarrollo de las actividades mercantiles señaladas en este objeto; 8) La sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos, sea que impliquen disposición de bienes, administración de estos, actos de conservación de todos ellos conducentes a poder desarrollar el objeto social en los estatutos; 9) Invertir y propiciar la constitución de sociedades mercantiles o realizar inversiones o hacer aportes de capital o constituirse en socia o accionista de o en otras sociedades mercantiles, constituidas o por constituirse, o en personas jurídicas, consorcios, uniones temporales y demás entes de colaboración empresarial que se ocupen de desarrollar empresas u objetos mercantiles en las áreas de interés de la sociedad, o similares, equivalentes o conexas a las mencionadas en los numerales anteriores de este objeto; 10) Invertir en empresas o sociedades que tengan dentro de su objeto social el realizar operaciones y negocios mencionados anteriormente. Igualmente, podrá hacer la inversión de sus fondos o disponibilidades en bienes que produzcan rendimiento periódico o renta más o menos fija; en

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

consecuencia, podrá adquirir a cualquier título acciones, bonos, papeles de inversión, cédulas de capitalización y cualquier otro título bursátil o no; 11) Prestar asesorías, gestiones, y constituirse en agente o representante de otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en las áreas iguales, similares o equivalentes a las relacionadas con el objeto de esta sociedad; 12) Participar en licitaciones privadas o públicas como proponente en concursos e invitaciones a contratar, conjunta o separadamente con otras personas naturales o jurídicas; 13) Emprender las actividades financieras que abran o conserven sus fuentes de crédito, como las de celebrar contratos de mutuo con entidades de crédito nacionales o extranjeras, o con particulares o públicas, con o sin intereses, suscribir acciones y adquirir cuotas sociales o partes de interés social y en general realizar toda clase de actos o contratos u operaciones comerciales o civiles que sean necesarios para cumplir su objeto social y que estén directa o indirectamente relacionados con este, y todos aquellos que tengan tal finalidad. Para el cabal desarrollo del objeto principal, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, arrendar, permutar, gravar e hipotecar cualquier tipo de muebles e inmuebles; b) Celebrar toda clase de operaciones lícitas con títulos valores, divisas, acciones, cédulas, bonos, cuotas, apertura de cuentas, solicitud de préstamos, contratos de mutuo, fiduciarios, y similares o equivalentes; c) Servir de agente, representante, franquiciado o concesionario de cualesquiera personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de naturaleza comercial o civil; d) Podrá participar en licitaciones, concursos o convocatorias públicas, privadas o mixtas, y hacerse socia o asociada de otras personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales, extranjeras o multinacionales para participar en dichos procesos; e) Ser representada judicial y extrajudicialmente, transigir, desistir, participar y aceptar decisiones arbítrales; f) En general, celebrar todo género de actos, operaciones, negocios jurídicos y contratos que tengan relación directa con las actividades que su objeto social requiera o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o comerciales, o convencionales derivadas de la existencia de la sociedad como tal, tales como encargos fiduciarios, contratos con entidades financieras, y la representación ante entes judiciales o administrativos, y demás actos complementarios para el normal desarrollo del objeto principal.

CAPITAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$800.000.000,00	80.000	$10.000,00
SUSCRITO	$400.000.000,00	40.000	$10.000,00
PAGADO	$400.000.000,00	40.000	$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente, que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por un suplente, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un (1) año, prorrogables tácita o expresamente de manera indefinida. El suplente gozará de las mismas atribuciones del Gerente cuando haga sus veces. El Gerente es el representante legal de la sociedad, y podrá ser una persona natural o jurídica. Salvo estipulación en contrario en estos estatutos, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las atribuciones del gerente son, entre otras, las siguientes: a) Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General. b) Ejecutar todas las operaciones en que la sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y demás normas sociales. c) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga. d) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales. e) Celebrar sin limitación alguna, los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines sociales. f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, si la hubiere, a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. g) Cuidar de la exacta recaudación de los fondos sociales. h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias, un informe detallado de su gestión, los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio; y un proyecto de distribución de las utilidades repartibles. i) Presentar balances e informes sobre la marcha de los negocios con la periodicidad que le

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

indique la Asamblea General de Accionistas. j) Informar a la Asamblea General de Accionistas de las operaciones de la sociedad y presentar los informes que ésta solicite. k) Conciliar las diferencias de la sociedad con terceros. l) Registrar las reformas aprobadas por la asamblea y cumplir con los demás requisitos de Ley. m) Todas las demás funciones que señalen la ley, los estatutos o le delegue la Asamblea General, o que no sean atribuidas a ésta.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 16 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2021 con el No. 170478 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	JOSE IGNACIO PAREJA MARTINEZ	C.C. 1,047,482,516

Por Escritura Pública No. 7,684 del 30 de noviembre de 1994, otorgada en la Notaría 3a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 1995 con el número 16093 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUBGERENTE	DIANA MARGARITA MARTINEZ VELEZ	C.C. 45,499,924

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	PEDRO MALAMBO TOUS DESIGNACION	C 73.088.960

Por Acta No. 007 del 10 de Abril de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Abril de 2016, bajo el No. 122,157 del libro IX del Registro Mercantil.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
2,391	6/ 9/1992	3a. de Cartagena.	9,758	2/ 4/1993
7,684	11/30/1994	3a. de Cartagena	16,093	6/14/1995
680	3/16/2000	3a. de Cartagena	29,451	3/23/2000
164	1/25/2002	3a. de Cartagena	34,786	2/12/2002
3,741	12/19/2002	03a. de Cartagena	37,388	1/25/2003
1,907	05/08/2007	3a. de Cartagena	52,669	05/08/2007
004	11/15/2009	Acta de Junta de Socios	64,706	12/31/2009

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6120
Actividad secundaria código CIIU: 6110
Otras actividades código CIIU: 6209

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: PROEXCOM.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	09-077636-02
Fecha de Matrícula:	15 de Noviembre de 1990
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	MANGA AV JIMENEZ CALLE 26 # 17-95
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $4,456,639,861.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -

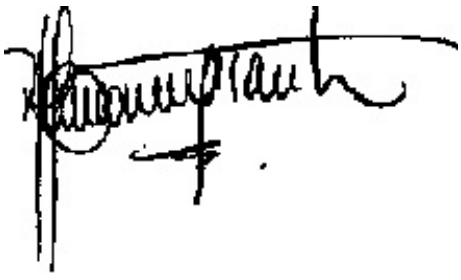
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CIIU: 6120

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.




REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.047.482.516
PAREJA MARTINEZ
APELLIDOS
JOSE IGNACIO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO
19-SEP-1995
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
A+
M
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
20-SEP-2013 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
P-0500100-00507567-M-1047482516-20131113
0035715548A 2
40946579

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 283

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-001-02-20-01-00-00-00	Mantenimiento	87,963,960.00
	TOTAL:	87,963,960.00

OBJETO:

PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHICULOS COMANDO DE INCIDENTE DE RESPUESTA RAPIDA Y DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO SATELITAL, GPS, SISTEMA DE RASTREO, DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA - DADIS

Se expide a solicitud de JOHANA BUENO ALVAREZ, DIRECTORA, DADIS, mediante oficio numero 1974 de abril 19 del 2021.

Cartagena D.C. y T., 21 de abril del 2021.

LUIS FERNANDO LOPEZ PINEDA
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

1372

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	**FORMATO SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (SDP) DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DEUDA** GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO Código: GHAPR02-F001 Versión: 3.0 Vigencia: 27/12/2017	

Solicitud AMC-SDP-01974-2021

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DEUDA		
Ciudad y Fecha	:	*Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 19 de abril de 2021*
Dependencia	:	*Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS*
Código Rubro Presupuestal	:	*02-001-02-20-01-00-00-00*
Denominación Rubro Presupuestal	:	*Mantenimiento*
Fuente	:	*ICLD*
Valor en Números	:	*$87.963.960,00*
Valor en Letras	:	*OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON CERO CENTAVOS*
Concepto	:	*PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHICULOS COMANDO DE INCIDENTE DE RESPUESTA RAPIDA Y DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO SATELITAL, GPS, SISTEMA DE RASTREO, DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA - DADIS*

JOHANA BUENO ALVAREZ
Directora DADIS

Vo. Bo.
Director Financiero de Presupuesto

Proyectó: MLapeira

19-04-202

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 575

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-001-02-20-01-00-00 (N)	Mantenimiento	28,480,000.00
	Total:	28,480,000.00

CDP No. 285

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MINIMA CUANTIA - 132021

OBJETO: PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A RPT EN EL CERRO DE LA POPA Y EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN Y TRBONET DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES - CRUED DEL DISTRITO DE CARTAGENA - DADIS

BENEFICIARIO : PROEXCOM S.A.S identificado con NIT 800112380-7

Cartagena D.C. y T., 14 de septiembre del 2021.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *KMERCADO* Imprime: *KMERCADO*

PROEXCOM
TELECOMUNICACIONES

DOCUMENTOS LABORALES

Manga, Calle 26 #. 17- 95 Avenida Jiménez
Teléfono: **660 6300** - Fax: **660 6200**
Nit.: 800.112.380-7 **www.proexcom.com**
Cartagena de Indias - Colombia

MOTOROLA
DEALER AUTORIZADO

HOJA DE VIDA

1. DATOS PERSONALES.

Nombres y Apellidos:	Hebert Dario Ramos Caraballo
Identificación:	3.811.590
Fecha de Nacimiento:	11 de Enero 1980
Lugar de Nacimiento:	Cartagena
Edad:	34
Estado Civil:	Separado
Dirección:	Gaviotas Mz 32 Lt 11 Etapa 2
Teléfono:	6615573
Celular:	3186084364
E-mail:	laboratorio@proexcom.com

2. INFORMACIÓN ACADÉMICA.

2.1. SECUNDARIA

Colegio:	Ciudad Escolar de Comfenalco
Ciudad:	Cartagena
Titulo Obtenido:	Bachiller Academico
Año de Grado:	1997

2.2. ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O TECNICOS

Institución:	Universidad de San Buenaventura
Ciudad:	Cartagena
Titulo Obtenido:	Ingeniero de Sistemas
Año de Grado:	2003

78

2.3. FORMACIÓN

Curso	ISO 9001:2008 Sistemas gestion de calidad

3. EXPERIENCIA LABORAL

Empresa:	Colegio Montessori Ltda
Cargo:	Jefe de sistemas y comunicaciones
Jefe Inmediato:	Laura Castillo
Tiempo de Servicio:	1 año

Empresa:	Sodexo S.A.
Cargo:	Ingeniero de soporte
Jefe Inmediato:	Jair Ramos
Tiempo de Servicio:	7 meses

4. REFERENCIAS FAMILIARES

Nombres y Apellidos:	Edwin Ramos Caraballo
Cargo:	Arquitecto
Empresa:	Sodexo S.A.
Teléfonos:	3017683122

Nombres y Apellidos:	Yesid Ramos Marrugo
Cargo:	Ingeniero Senior
Empresa:	Davivienda
Celular:	3133774926

5. REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y Apellidos:	Maria Susana Rhenals Moreno
Profesión:	Abogada
Cargo:	Asesora Jurídica
Empresa:	Registraduría de Montería
Teléfonos:	u
Celular:	3013718122

79

Nombres y Apellidos:	Eliecer Balceiro Cardenas
Profesión:	Ingeniero de sistema
Cargo:	Gerente General
Empresa:	Computer Working
Teléfonos:	
Celular:	3103670912



Hebert Ramos Caraballo
c.c. 3.811.590 de C/gena

República de Colombia

La Universidad de San Buenaventura

Con Personería Jurídica, Resolución Nº 1326, del 25 de Marzo de 1975,
del Ministerio de Educación Nacional

Confiere el Título de

Ingeniero de Sistemas

A

Hebert Darío Ramos Caraballo

C.C. 1.911.590 de Cartagena

En testimonio de ello, se expide el presente diploma en
Cartagena de Indias D.T. y C., el día 24 del mes de Junio de 2006

Fr. Alberto Montealegre, ofm.
Rector

Secretario General

Decano

Registrado al Folio 349 del Libro I de Diplomas, a los 24 días del mes de Junio de 2006 No. 05014

THOMAS GREG & SONS.

República de Colombia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR

Universidad Tecnológica de Bolívar

Los Consejos Académicos y los Rectores en atención a que

HEBERT DARIO RAMOS CARABALLO

C. C. 3.811.590 de Cartagena

ha cumplido las normas legales y los requisitos académicos exigidos por las Universidades, le otorgan con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, el titulo de

ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES

Se expide el presente diploma en Bucaramanga, el **30** de **Noviembre** de **2007**

Rector
Universidad Autónoma de Bucaramanga

Secretario General

Rector
Universidad Tecnológica de Bolívar

Secretario General

REGISTRADO AL FOLIO No. **548-16446** DEL LIBRO No. **2** DE **2007**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	PROEXCOM S.A.S.				
DIRECCIÓN EMPLEADOR	Manga Av. Jiménez #17-95			**DOMICILIO**	CARTAGENA
NOMBRE DEL TRABAJADOR	HEBERT DARIO RAMOS CARABALLO			**C. C. No.**	3.811.590
DIMICILIO DEL TRABAJADOR	Gaviotas Mz 32 Lt 11 Etapa 2	**TELEFONO**	6615573	**FECHA DE INGRESO**	Agosto 02 de 2013
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	Cartagena, 11 de Enero 1980				
SALARIO	$ 1´600.000.oo			**FORMA DE PAGO**	Quincenal
DEDICACION	**TIEMPO COMPLETO**				
LUGAR DE LABORES	CARTAGENA	**DIRECCIÓN DEL LUGAR DE LABORES**		Manga Av. Jiménez #17-95	
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Cartagena				
LUGAR DE CONTRATACIÓN DEL TRABAJADOR	Cartagena				
CARGO A DESEMPEÑAR	Director Departamento Técnico				

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes; b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) A observar y conservar las normas de disciplina interna establecidas por el empleador; d) Guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio o intereses personales de su empleador, y cuya comunicación pudiera de alguna forma perjudicar al empleador; e) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintos a los que el empleador le asigne o encomiende; f) El trabajador por ningún motivo podrá efectuar o ejecutar obras o trabajos de similares características al OBJETO social de la empresa del empleador; g) Cuidar con esmero las máquinas, herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, instalaciones y demás bienes del empleador, y evitar todo daño o pérdida que cause perjuicios a su propiedad; h) Obtener el reporte de tiempo trabajado y entregarlo a las oficinas del empleador, si éste lo requiere, a más tardar el lunes siguiente de cada semana trabajada; i) Acatar los reglamentos del empleador; j) Aceptar los traslados de lugar de trabajo que disponga el empleador; k) Acatar las normas de Salud Ocupacional; l) A Cumplir con las obligaciones previstas en el manual de funciones; Ll) A Cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias. **SEGUNDA: REMUNERACIÓN.-** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar a la terminación del

perjuicio al patrono, sus representantes, clientes, proveedores e invitados; **6.2.4.** La no-asistencia puntual a su trabajo sin excusa suficiente a juicio del empleador o de las personas autorizadas por este, por tres veces consecutivas o no; **6.2.5.** La revelación de secretos o formas de trabajo o datos reservados del empleador, cuando no sea de dominio público; **6.2.6.** El hecho que el trabajador llegue bajo los efectos de bebidas alcohólicas o alucinógenos, narcóticos o estupefaciente, o ingiera de las mismas sustancias en el sitio de trabajo, aún por primera vez. **6.2.7.** El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso del empleador o de las personas que están a su cargo la disciplina del establecimiento; **6.2.8.** La no-asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador; **6.2.9.** La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento del trabajador con algunas de las personas que laboran en el mismo establecimiento y que a juicio de los directivos del mismo pueda lesionar la marcha armónica de labores; **6.2.10.** El no aceptar asignaciones de trabajo, salvo cuando atenten contra honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador; **6.2.11.** Retirar archivos, documentación o elementos o dar a conocer cualquier documento, sin autorización expresa para ello; **6.2.12.** Las quejas repetitivas (hasta por tres ocasiones) de los clientes, ocasionadas por la baja calidad del servicio prestado por el empleado. **6.2.13.** La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas en beneficio de terceros y dentro del horario de trabajo; **6.2.14** -. El incumplimiento de las normas de conducta y ética que rigen en la Empresa; **6.2.15** La ausencia de uso o el uso inadecuado de los instrumentos técnicos, medios de producción, elementos de trabajo y sistemas de seguridad industrial y ocupacional, suministrados por el Empleador; **6.2.16.** La renuencia del Trabajador a asistir puntualmente y a emplear todas sus capacidades y aptitudes en los cursos o programas de capacitación, entrenamiento o actualización suministrados por El Empleador.; **6.2.17**; Adicionalmente se tendrán como tales las siguientes: Tres llamados de atención reiterados por incumplimiento de las funciones, cumplimiento tardío o cumplimiento imperfecto o parcial de las mismas. 2. Cualquier falta grave a los reglamentos de trabajo e higiene y seguridad, en el programa de salud ocupacional o en las disposiciones del comité de salud ocupacional., los cuales se le ponen de presente al trabajador a la firma de este contrato. 3. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. **PARÁGRAFO.** Para todos los efectos, estas causales se consideran como graves dentro del desempeño y calidades del trabajador. **SÉPTIMA: INVENCIONES Y DERECHOS DE AUTOR.-** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. **OCTAVA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.-** EL TRABAJDOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinaste, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C. S. T. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor,

presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes expresamente acuerdan que no constituye salario, las sumas de dinero que reciba el trabajador o llegue a recibir del Empleador, ocasionalmente y por mera liberalidad en el futuro, diferente al salario ordinario aquí pactado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para todos los efectos, las partes establecen que la sede de trabajo es la ciudad de Cartagena de Indias D. C. y T., en el evento que con motivo de un requerimiento extraordinario, no habitual o poco frecuente, el EMPLEADO deba desplazarse de su sede de trabajo, por orden o disposición del EMPLEADOR, y devengue viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo a la Ley. **TERCERA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, HORAS EXTRAS Y DESCANSOS.-** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **CUARTA: JORNADA LABORAL.-** EL trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 Ibídem. Igualmente, el patrono podrá organizar las jornadas de trabajo conforme con las posibilidades que brindan las normas reformatorias de la Legislación Laboral contempladas en la Ley 789 de 2002, especialmente en los artículos 160 y 161, y el artículo 51 de la Ley 789 de 2002. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.** Las partes acuerdan un período de dos (2) meses. Durante este período tanto el empleador como el trabajador podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 50 de 1990. Vencido éste, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, de conformidad a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto Ley 2351 de 1.965, que subrogó el artículo 47 del Código Sustantivo de Trabajo. **SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL.- 6.1. DE ORDEN LEGAL:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves a continuación, en esta misma cláusula. **6.2. JUSTAS CAUSAS DE ORDEN CONTRACTUAL**: De conformidad con lo anteriormente dicho, son justas causas para darlo por terminado por parte del empleador, al considerarse faltas especialmente graves, además de la violación de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la cláusula primera de este contrato, las siguientes: **6.2.1.**La sustracción de bienes, equipos, elementos de cualquier naturaleza y clase, enseres y demás bienes corpóreos, independientemente de su valor, cuando no sean de propiedad del trabajador; **6.2.2** La manipulación de programas informáticos, hojas de cálculo, sistemas, similares o equivalentes, para falsear la verdad u ocultar información o defraudar al patrono, sus representantes, clientes, proveedores e invitados, o tomarlos para compartirlos o para exponerlos con un tercero no autorizado por el patrono, o para negociarlo por sí o por interpuesta persona, con un tercero sin la autorización escrita del patrono; **6.2.3.** El no revelar al empleador información que haya conocido por cualquier forma, o que haya debido conocer en razón de la responsabilidad particular atribuida a sus funciones, que genere

89

la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **NOVENA: BUENA FE.-** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA: EFECTOS.-** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. **DÉCIMA PRIMERA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR.** EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modifico el 65 del C. S. T, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN SALARIAL:** Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (modificado. L. 50/90, art. 15) tiene carácter de salario. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios, de conformidad con la misma norma, tampoco tendrán naturaleza salarial: Aquellos que se acuerden por escrito, con posterioridad a la firma del contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad y fecha que se indican a continuación: Cartagena de Indias D. T. y. C. / Agosto 02 de 2013.

PROEXCOM S.A.S.
NIT. 800.112.380-7

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR
C. C. 3811990

(86)

HOJA DE VIDA

1. DATOS PERSONALES.

Nombres y Apellidos:	Luis de Jesús López Díaz
Identificación:	8.761.431
Fecha de Nacimiento:	16 de octubre 1963
Lugar de Nacimiento:	Barranquilla -Atlántico
Edad:	50 años
Estado Civil:	Casado
Dirección:	El Rodeo sector 3 MZ 5 L 16
Teléfono:	
Celular:	3106272676
E-mail:	Llopez@cartagena.proexcom.com

2. INFORMACIÓN ACADÉMICA.

2.1. SECUNDARIA

Colegio:	José Eusebio Caro J.E. Gaitan
Ciudad:	Barranquilla
Titulo Obtenido:	Bachiller Académico
Año de Grado:	1977

2.2. ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O TECNICOS

Institución:	SENA
Ciudad:	Barranquilla
Titulo Obtenido:	Técnico electrónico en Mtto industrial y Electrónica
Año de Grado:	1979

87

2.3. FORMACIÓN

Curso	• Radios móviles de la serie profesional. Motorola. 28 agosto 2001
	• Radios portátiles de la serie profesional. Motorola. 27 agosto 2001.
	• Programación de radios de la serie PRO. Motorola. 25 mayo 2001
	• Rapid Call. Motorola. 24 mayo 2001
Seminario	• Seminario Técnico Mobotix. Agosto 16-17 de 2007.

3. EXPERIENCIA LABORAL

Empresa:	Proexcom S.A.S.
Cargo:	Técnico
Jefe Inmediato:	Hebert Ramos Caraballo
Tiempo de Servicio:	20 Años

4. REFERENCIAS FAMILIARES

Nombres y Apellidos:	Libardo López Díaz
Cargo:	Técnico Telecomunicación
Empresa:	Interglobal Ltda
Teléfonos:	3454875

Nombres y Apellidos:	Jorge E. López Díaz
Cargo:	Comerciante - Independiente
Teléfono:	3522715
Celular:	300-8162854

5. REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y Apellidos:	Antonio Salazar
Profesión:	Técnico Comunicaciones
Cargo:	Técnico
Empresa:	Proexcom S.A.S.
Teléfonos:	6769313
Celular:	300-8010072

Nombres y Apellidos:	Armando Ibarra
Profesión:	Técnico Automotriz
Cargo:	Técnico Automotriz
Empresa:	Independiente
Teléfonos:	
Celular:	312-6503126

Nombres y Apellidos:	Ana de León Patrón
Profesión:	Auxiliar de registro médicos
Cargo:	Auxiliar de registro médicos
Empresa:	Asistencia medica inmediata - AMI
Teléfonos:	6719572
Celular:	315-6954998

Luis Lopez Diaz
C.C. 8.761.431 de Cgena

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	PROEXCOM LTDA				
DIRECCIÓN EMPLEADOR	Manga Av. Jiménez #17-95			**DOMICILIO**	CARTAGENA
NOMBRE DEL TRABAJADOR	LUIS DE JESUS LOPEZ DIAZ			**C. C No.**	8.761.431
DIMICILIO DEL TRABAJADOR	El Rodeo sector 3 MZ 5 l 16	**TELEFONO**	300-4531460	**FECHA DE INGRESO**	02 de Enero de 1994
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	Barranquilla, Octubre 16 de 1963			**NACIONALIDAD**	COLOMBIANA
SALARIO	$ 350.000.oo			**FORMA DE PAGO**	Quincenal
DEDICACION	**TIEMPO COMPLETO**				
LUGAR DE LABORES	CARTAGENA	**DIRECCIÓN DEL LUGAR DE LABORES**			Manga Av. Jiménez #17-95
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Cartagena				
LUGAR DE CONTRATACIÓN DEL TRABAJADOR	Cartagena				
CARGO A DESEMPEÑAR	Técnico en Radiocomunicaciones				

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes; b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) A observar y conservar las normas de disciplina interna establecidas por el empleador; d) Guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio o intereses personales de su empleador, y cuya comunicación pudiera de alguna forma perjudicar al empleador; e) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintos a los que el empleador le asigne o encomiende; f) El trabajador por ningún motivo podrá efectuar o ejecutar obras o trabajos de similares características al OBJETO social de la empresa del empleador; g) Cuidar con esmero las máquinas, herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, instalaciones y demás bienes del empleador, y evitar todo daño o pérdida que cause perjuicios a su propiedad; h) Obtener el reporte de tiempo trabajado y entregarlo a las oficinas del empleador, si éste lo requiere, a más tardar el lunes siguiente de cada semana trabajada; i) Acatar los reglamentos del empleador; j) Aceptar los traslados de lugar de trabajo que disponga el empleador; k) Acatar las normas de Salud Ocupacional; l) A Cumplir con las obligaciones previstas en el manual de funciones; Ll) A Cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias. **SEGUNDA: REMUNERACIÓN.-** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del

empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes expresamente acuerdan que no constituye salario, las sumas de dinero que reciba el trabajador o llegue a recibir del Empleador, ocasionalmente y por mera liberalidad en el futuro, diferente al salario ordinario aquí pactado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para todos los efectos, las partes establecen que la sede de trabajo es la ciudad de Cartagena de Indias D. C. y T., en el evento que con motivo de un requerimiento extraordinario, no habitual o poco frecuente, el EMPLEADO deba desplazarse de su sede de trabajo, por orden o disposición del EMPLEADOR, y devengue viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo a la Ley. **TERCERA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, HORAS EXTRAS Y DESCANSOS.-** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **CUARTA: JORNADA LABORAL.-** EL trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 Ibídem. Igualmente, el patrono podrá organizar las jornadas de trabajo conforme con las posibilidades que brindan las normas reformatorias de la Legislación Laboral. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.** Las partes acuerdan un período de dos (2) meses. Durante este período tanto el empleador como el trabajador podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 50 de 1990. Vencido éste, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, de conformidad a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto Ley 2351 de 1.965, que subrogó el artículo 47 del Código Sustantivo de Trabajo. **SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL.- 6.1. DE ORDEN LEGAL:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves a continuación, en esta misma cláusula. **6.2. JUSTAS CAUSAS DE ORDEN CONTRACTUAL**: De conformidad con lo anteriormente dicho, son justas causas para darlo por terminado por parte del empleador, al considerarse faltas especialmente graves, además de la violación de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la cláusula primera de este contrato, las siguientes: **6.2.1.**La sustracción de bienes, equipos, elementos de cualquier naturaleza y clase, enseres y demás bienes corpóreos, independientemente de su valor, cuando no sean de propiedad del trabajador; **6.2.2** La manipulación de programas informáticos, hojas de cálculo, sistemas, similares o equivalentes, para falsear la verdad u ocultar información o defraudar al patrono, sus representantes, clientes, proveedores e invitados, o tomarlos para compartirlos o para exponerlos con un tercero no autorizado por el patrono, o para negociarlo por sí o por interpuesta persona, con un tercero sin la autorización escrita del patrono; **6.2.3.** El no revelar al empleador información que haya conocido por cualquier forma, o que haya debido conocer en razón de la responsabilidad particular atribuida a sus funciones, que genere

perjuicio al patrono, sus representantes, clientes, proveedores e invitados; **6.2.4.** La no-asistencia puntual a su trabajo sin excusa suficiente a juicio del empleador o de las personas autorizadas por este, por tres veces consecutivas o no; **6.2.5.** La revelación de secretos o formas de trabajo o datos reservados del empleador, cuando no sea de dominio público; **6.2.6.** El hecho que el trabajador llegue bajo los efectos de bebidas alcohólicas o alucinógenos, narcóticos o estupefaciente, o ingiera de las mismas sustancias en el sitio de trabajo, aún por primera vez. **6.2.7.** El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso del empleador o de las personas que están a su cargo la disciplina del establecimiento; **6.2.8.** La no-asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador; **6.2.9.** La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento del trabajador con algunas de las personas que laboran en el mismo establecimiento y que a juicio de los directivos del mismo pueda lesionar la marcha armónica de labores; **6.2.10.** El no aceptar asignaciones de trabajo, salvo cuando atenten contra honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador; **6.2.11.** Retirar archivos, documentación o elementos o dar a conocer cualquier documento, sin autorización expresa para ello; **6.2.12.** Las quejas repetitivas (hasta por tres ocasiones) de los clientes, ocasionadas por la baja calidad del servicio prestado por el empleado. **6.2.13.** La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas en beneficio de terceros y dentro del horario de trabajo; **6.2.14** -. El incumplimiento de las normas de conducta y ética que rigen en la Empresa; **6.2.15** La ausencia de uso o el uso inadecuado de los instrumentos técnicos, medios de producción, elementos de trabajo y sistemas de seguridad industrial y ocupacional, suministrados por el Empleador; **6.2.16**. La renuencia del Trabajador a asistir puntualmente y a emplear todas sus capacidades y aptitudes en los cursos o programas de capacitación, entrenamiento o actualización suministrados por El Empleador.; **6.2.17**; Adicionalmente se tendrán como tales las siguientes: Tres llamados de atención reiterados por incumplimiento de las funciones, cumplimiento tardío o cumplimiento imperfecto o parcial de las mismas. 2. Cualquier falta grave a los reglamentos de trabajo e higiene y seguridad, en el programa de salud ocupacional o en las disposiciones del comité de salud ocupacional., los cuales se le ponen de presente al trabajador a la firma de este contrato. 3. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. **PARÁGRAFO.** Para todos los efectos, estas causales se consideran como graves dentro del desempeño y calidades del trabajador. **SÉPTIMA: INVENCIONES Y DERECHOS DE AUTOR.-** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. **OCTAVA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.-** EL TRABAJDOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinaste, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C. S. T. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor,

la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **NOVENA: BUENA FE.-** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA: EFECTOS.-** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. **DÉCIMA PRIMERA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR.** EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la ultima dirección registrada en su hoja de vida. **DÉCIMA SEGUNDA.** Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (modificado. L. 50/90, art. 15) tiene carácter de salario. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios, de conformidad con la misma norma, tampoco tendrán naturaleza salarial: Aquellos que se acuerden por escrito, con posterioridad a la firma del contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad y fecha que se indican a continuación: Cartagena de Indias, Enero 02 de 1994.

CARBOCOL LTD.

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR
C. C.

93

HOJA DE VIDA

1. DATOS PERSONALES.

Nombres y Apellidos:	Ariel E. Verona Cervantes
Identificación:	78.586.145
Fecha de Nacimiento:	Junio 3 de 1969
Lugar de Nacimiento:	Puerto Libertador- Córdoba
Edad:	44 años
Estado Civil:	Casado
Dirección:	Nuevo Bosque etapa 7 Mz 72 lote 3 Apto 301
Teléfono:	
Celular:	3012297070
E-mail:	

2. INFORMACIÓN ACADÉMICA.

2.1. SECUNDARIA

Colegio:	Instituto Henao y Arrubla
Ciudad:	Bogota
Titulo Obtenido:	Bachiller Académico
Año de Grado:	1991

2.2. ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O TECNICOS

Institución:	Instituto Mercantil de Capacitación
Ciudad:	Bogota
Titulo Obtenido:	Técnico en Electricidad y Electrónica
Año de Grado:	1996

9

94

2.3. FORMACIÓN

Cursos	• Curso pro serie radios Motorola Diciembre 22 1998
	• PRO Portátil Nivel II Bogota junio 13 2002
	• PRO Portátil Nivel III Bogota febrero 26,27,28 de 2003
	• PRO Móvil II Bogota junio 12 de 2002
	• PRO Móvil Nivel III Bogota 29 de Sept- Octubre 2 de 2003
	• Radios Serie E (EP450-EM200) Motorola Nivel III- Bogota 2004
Seminario	• Seminario Técnico Mobotix. Agosto 16-17 de 2007.

3. EXPERIENCIA LABORAL

Empresa:	Proexcom S.A.S.
Cargo:	Técnico
Jefe Inmediato:	Hebert Ramos Caraballo
Tiempo de Servicio:	9 Años

4. REFERENCIAS FAMILIARES

Nombres y Apellidos:	Gemny Seña Bracamonte
Cargo:	Ama de Casa
Empresa:	
Teléfonos:	311-6763312

5. REFERENCIAS PERSONALES

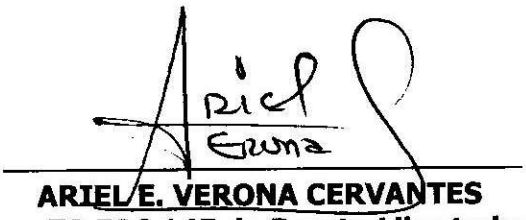
Nombres y Apellidos:	Juan Carlos Cury
Profesión:	Ingeniero
Cargo:	

95

Empresa:	Independiente
Teléfonos:	4280536
Celular:	310-8710814

Nombres y Apellidos:	Vicente Guerrero
Profesión:	Técnico
Cargo:	Jefe técnico
Empresa:	COMSEG
Teléfonos:	4131410
Celular:	316-8684288

Nombres y Apellidos:	Jorge Henao
Profesión:	Técnico
Cargo:	
Empresa:	Isec Ltda.
Teléfonos:	2761540
Celular:	311-4108140



ARIEL E. VERONA CERVANTES
c.c. 78.586.145 de Puerto Libertador

96

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	PROEXCOM LTDA				
DIRECCIÓN EMPLEADOR	Manga Av. Jiménez #17-95			**DOMICILIO**	CARTAGENA
NOMBRE DEL TRABAJADOR	ARIEL ENRIQUE VERONA CERVANTES			**C. C No.**	78.586.145
DIMICILIO DEL TRABAJADOR	Barrio Nuevo Bosque Etapa 7	**TELEFONO**	6676405	**FECHA DE INGRESO**	Julio 01 de 2004
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	Puerto Libertador (Córdoba), Junio 03 de 1969			**NACIONALIDAD**	COLOMBIANA
SALARIO	$ 900.000.oo			**FORMA DE PAGO**	Quincenal
DEDICACION	**TIEMPO COMPLETO**				
LUGAR DE LABORES	CARTAGENA	**DIRECCIÓN DEL LUGAR DE LABORES**			Manga Av. Jiménez #17-95
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Cartagena				
LUGAR DE CONTRATACIÓN DEL TRABAJADOR	Cartagena				
CARGO A DESEMPEÑAR	Técnico en radiocomunicaciones				

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes; b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) A observar y conservar las normas de disciplina interna establecidas por el empleador; d) Guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio o intereses personales de su empleador, y cuya comunicación pudiera de alguna forma perjudicar al empleador; e) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintos a los que el empleador le asigne o encomiende; f) El trabajador por ningún motivo podrá efectuar o ejecutar obras o trabajos de similares características al OBJETO social de la empresa del empleador; g) Cuidar con esmero las máquinas, herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, instalaciones y demás bienes del empleador, y evitar todo daño o pérdida que cause perjuicios a su propiedad; h) Obtener el reporte de tiempo trabajado y entregarlo a las oficinas del empleador, si éste lo requiere, a más tardar el lunes siguiente de cada semana trabajada; i) Acatar los reglamentos del empleador; j) Aceptar los traslados de lugar de trabajo que disponga el empleador; k) Acatar las normas de Salud Ocupacional; l) A Cumplir con las obligaciones previstas en el manual de funciones; Ll) A Cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias. **SEGUNDA: REMUNERACIÓN.-** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del

97

empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes expresamente acuerdan que no constituye salario, las sumas de dinero que reciba el trabajador o llegue a recibir del Empleador, ocasionalmente y por mera liberalidad en el futuro, diferente al salario ordinario aquí pactado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para todos los efectos, las partes establecen que la sede de trabajo es la ciudad de Cartagena de Indias D. C. y T., en el evento que con motivo de un requerimiento extraordinario, no habitual o poco frecuente, el EMPLEADO deba desplazarse de su sede de trabajo, por orden o disposición del EMPLEADOR, y devengue viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo a la Ley. **TERCERA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, HORAS EXTRAS Y DESCANSOS.-** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **CUARTA: JORNADA LABORAL.-** EL trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 Ibídem. Igualmente, el patrono podrá organizar las jornadas de trabajo conforme con las posibilidades que brindan las normas reformatorias de la Legislación Laboral contempladas en la Ley 789 de 2002, especialmente en los artículos 160 y 161, y el artículo 51 de la Ley 789 de 2002. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.** Las partes acuerdan un período de dos (2) meses. Durante este período tanto el empleador como el trabajador podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la Ley 50 de 1990. Vencido éste, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, de conformidad a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto Ley 2351 de 1.965, que subrogó el artículo 47 del Código Sustantivo de Trabajo. **SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL.- 6.1. DE ORDEN LEGAL:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves a continuación, en esta misma cláusula. **6.2. JUSTAS CAUSAS DE ORDEN CONTRACTUAL**: De conformidad con lo anteriormente dicho, son justas causas para darlo por terminado por parte del empleador, al considerarse faltas especialmente graves, además de la violación de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la cláusula primera de este contrato, las siguientes: **6.2.1.**La sustracción de bienes, equipos, elementos de cualquier naturaleza y clase, enseres y demás bienes corpóreos, independientemente de su valor, cuando no sean de propiedad del trabajador; **6.2.2** La manipulación de programas informáticos, hojas de cálculo, sistemas, similares o equivalentes, para falsear la verdad u ocultar información o defraudar al patrono, sus representantes, clientes, proveedores e invitados, o tomarlos para compartirlos o para exponerlos con un tercero no autorizado por el patrono, o para negociarlo por sí o por interpuesta persona, con un tercero sin la autorización escrita del patrono; **6.2.3.** El no revelar al empleador información que haya conocido por cualquier forma, o que haya

debido conocer en razón de la responsabilidad particular atribuida a sus funciones, que genere perjuicio al patrono, sus representantes, clientes, proveedores e invitados; **6.2.4.** La no-asistencia puntual a su trabajo sin excusa suficiente a juicio del empleador o de las personas autorizadas por este, por tres veces consecutivas o no; **6.2.5.** La revelación de secretos o formas de trabajo o datos reservados del empleador, cuando no sea de dominio público; **6.2.6.** El hecho que el trabajador llegue bajo los efectos de bebidas alcohólicas o alucinógenos, narcóticos o estupefaciente, o ingiera de las mismas sustancias en el sitio de trabajo, aún por primera vez. **6.2.7.** El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso del empleador o de las personas que están a su cargo la disciplina del establecimiento; **6.2.8.** La no-asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador; **6.2.9.** La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento del trabajador con algunas de las personas que laboran en el mismo establecimiento y que a juicio de los directivos del mismo pueda lesionar la marcha armónica de labores; **6.2.10.** El no aceptar asignaciones de trabajo, salvo cuando atenten contra honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador; **6.2.11.** Retirar archivos, documentación o elementos o dar a conocer cualquier documento, sin autorización expresa para ello; **6.2.12.** Las quejas repetitivas (hasta por tres ocasiones) de los clientes, ocasionadas por la baja calidad del servicio prestado por el empleado. **6.2.13.** La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas en beneficio de terceros y dentro del horario de trabajo; **6.2.14** -. El incumplimiento de las normas de conducta y ética que rigen en la Empresa; **6.2.15** La ausencia de uso o el uso inadecuado de los instrumentos técnicos, medios de producción, elementos de trabajo y sistemas de seguridad industrial y ocupacional, suministrados por el Empleador; **6.2.16.** La renuencia del Trabajador a asistir puntualmente y a emplear todas sus capacidades y aptitudes en los cursos o programas de capacitación, entrenamiento o actualización suministrados por El Empleador.; **6.2.17**; Adicionalmente se tendrán como tales las siguientes: Tres llamados de atención reiterados por incumplimiento de las funciones, cumplimiento tardío o cumplimiento imperfecto o parcial de las mismas. 2. Cualquier falta grave a los reglamentos de trabajo e higiene y seguridad, en el programa de salud ocupacional o en las disposiciones del comité de salud ocupacional., los cuales se le ponen de presente al trabajador a la firma de este contrato. 3. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. **PARÁGRAFO.** Para todos los efectos, estas causales se consideran como graves dentro del desempeño y calidades del trabajador. **SÉPTIMA: INVENCIONES Y DERECHOS DE AUTOR.-** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. **OCTAVA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.-** EL TRABAJDOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinaste, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C. S. T. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las

condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **NOVENA: BUENA FE.-** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA: EFECTOS.-** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. **DÉCIMA PRIMERA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del articulo 29 de la ley 789/02, norma que modifico el 65 del C. S. T, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la ultima dirección registrada en su hoja de vida. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN SALARIAL**: Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (modificado. L. 50/90, art. 15) tiene carácter de salario. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios, de conformidad con la misma norma, tampoco tendrán naturaleza salarial: Aquellos que se acuerden por escrito, con posterioridad a la firma del contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad y fecha que se indican a continuación: Cartagena de Indias D. T. y. C. Julio 01 de 2004.

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR
C. C. 78'586.145

CLIENTE:	DADIS
CONTACTO:	PEDRO RAMOS
PROYECTO:	REVISION DE SISTEMA COMMUNICACION REPETIDOR
FECHA DEL INFORME	22/10/2021

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA

DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS

Se realiza llegada a sitio popa para revisión general de sistema de comunicación por repetidor el viernes 22-10 del 2021.

Se realiza revisión general de luces led del repetidor DGR6175 serie: 484TLS614, conectores de jumpers del repetidor a duplexer y conector de antena. Luego de esto se procede a verificar con equipo de medición (vatímetro), con lo cual los parámetros que se midieron potencia, estacionaria y porcentaje de transferencia se mostraron de forma aceptable de operatividad.
También se efectúa medición del banco de baterías la cual mostro 13,69 vdc.

Luego de esto procedimos a realizar pruebas de comunicación con personal Dadis las cuales fueron exitosas.

Mediciones con vatímetro fueron las siguientes:

Potencia: 23,4 w
Estacionaria: 1,33 w
%Transf: 97,99%

Evidencia fotográfica:

Equipo de medición vatimetro

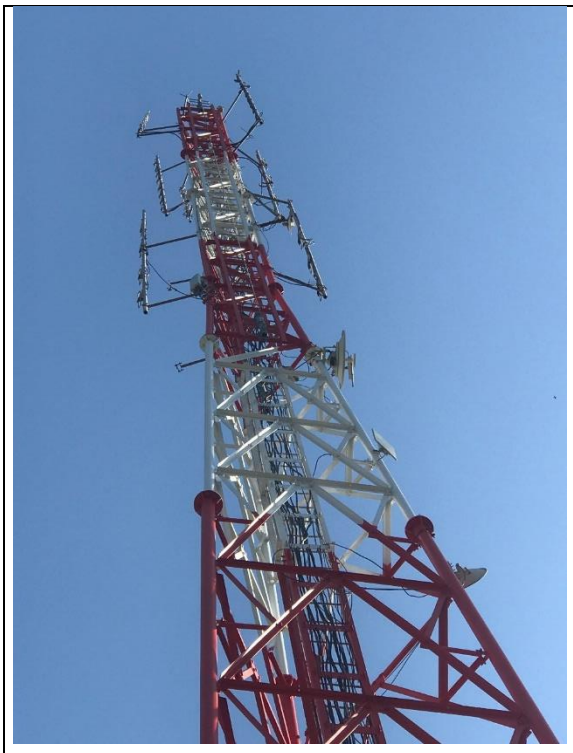


Repetidor con Duplexer y equipo para interconexión a otros sistemas como Celulares o POC Lo que le permitirá al CRUE una mejor integración de los radios a la red.





Torre con antena

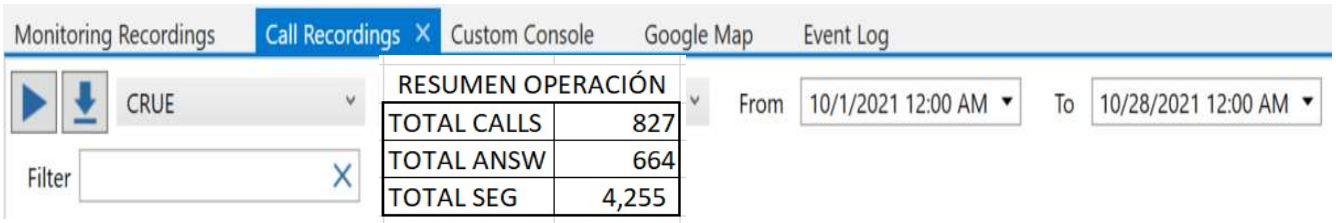


Banco de baterias

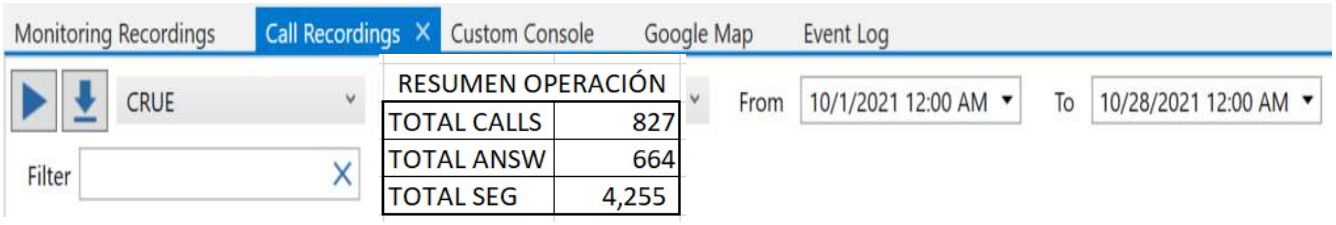


RECOMENDACIONES PARA LA PRÓXIMA VISITA

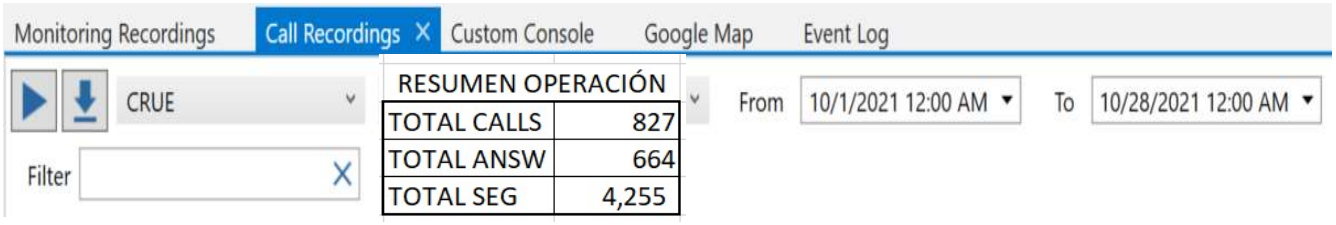
TECNICO:
Kevin galindo – Jorge cantillo



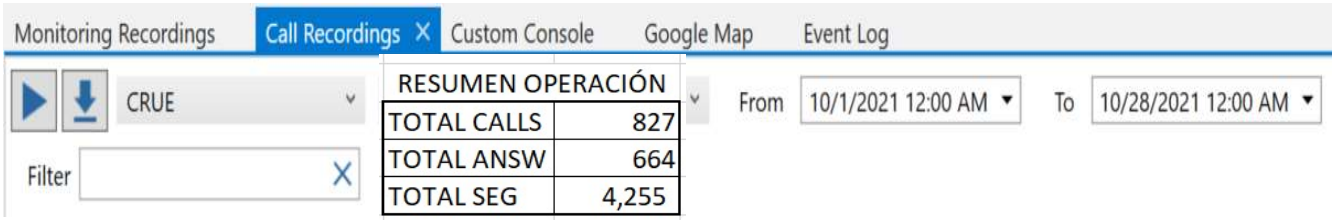
DAY TIME	TO	FROM	DURATION
10/1/2021 7:07	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/1/2021 7:09	CRUE	CRUE	0
10/1/2021 7:09	CRUE	CRUE	16
10/1/2021 7:10	CRUE	BASE	3
10/1/2021 7:10	CRUE	CRUE	1
10/1/2021 7:10	CRUE	CRUE	4
10/1/2021 7:11	CRUE	EVIS BARCASNEGRAS	8
10/1/2021 7:11	CRUE	EVIS BARCASNEGRAS	7
10/1/2021 7:36	CRUE	CRUE	11
10/1/2021 7:36	CRUE	CRUE	0
10/1/2021 7:36	CRUE	EVIS BARCASNEGRAS	7
10/1/2021 7:37	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	5
10/1/2021 7:37	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	3
10/1/2021 8:33	TAM HUC	EVIS BARCASNEGRAS	4
10/1/2021 8:36	TAM HUC	CRUE	1
10/1/2021 8:44	TAM HUC	CRUE	0
10/1/2021 8:44	TAM HUC	CRUE	0
10/1/2021 8:44	TAM HUC	CRUE	3
10/1/2021 8:44	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	3
10/1/2021 8:44	TAM HUC	CRUE	7
10/1/2021 8:44	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	5
10/1/2021 8:48	TAM HUC	ALVARO CRUZ QUINTERO	6
10/1/2021 8:56	TAM HUC	ALVARO CRUZ QUINTERO	6
10/1/2021 13:51	VEH RESPUESTA RAPIDA	MOVIL COMANDO	9
10/1/2021 13:51	VEH RESPUESTA RAPIDA	MOVIL COMANDO	8
10/1/2021 13:51	VEHICULO COMANDO	CRUE	4
10/1/2021 13:51	VEHICULO COMANDO	CRUE	1
10/1/2021 13:51	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	3
10/1/2021 13:51	VEHICULO COMANDO	CRUE	5
10/1/2021 13:52	VEHICULO COMANDO	CRUE	4
10/1/2021 13:52	VEHICULO COMANDO	CRUE	0
10/1/2021 13:53	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	15
10/1/2021 14:08	VEHICULO COMANDO	CRUE	0
10/1/2021 14:08	VEHICULO COMANDO	CRUE	1
10/1/2021 14:08	VEHICULO COMANDO	CRUE	3
10/1/2021 14:48	MOVIL COMANDO	CRUE	1
10/1/2021 15:55	ALVARO CRUZ QUINTERO	CRUE	9
10/1/2021 17:08	AMBULANCIA CRUE	VEH RESPUESTA RAPIDA	7
10/1/2021 17:19	TAM HUC	CRUE	1
10/1/2021 17:20	TAM HUC	CRUE	1
10/1/2021 17:20	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	3
10/1/2021 17:20	TAM HUC	CRUE	6
10/1/2021 17:20	AMBULANCIA CRUE	CRUE	20
10/1/2021 17:20	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	4



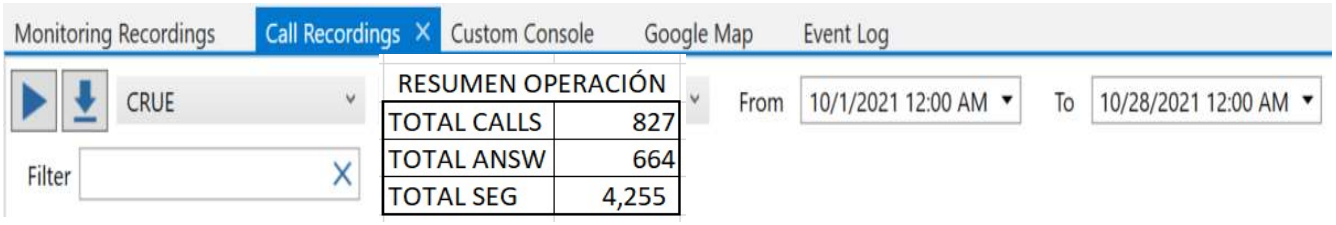
DAY TIME	TO	FROM	DURATION
10/1/2021 17:37	VEHICULO COMANDO	CRUE	4
10/1/2021 17:37	VEHICULO COMANDO	CRUE	2
10/1/2021 17:37	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	3
10/1/2021 17:38	VEHICULO COMANDO	CRUE	0
10/1/2021 17:38	VEHICULO COMANDO	CRUE	3
10/1/2021 17:38	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	5
10/1/2021 17:38	VEHICULO COMANDO	CRUE	3
10/1/2021 18:39	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/1/2021 22:47	MOVIL COMANDO	AMBULANCIA CRUE	4
10/2/2021 6:57	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/2/2021 7:03	VEH RESPUESTA RAPIDA	EVIS BARCASNEGRAS	8
10/2/2021 7:04	VEH RESPUESTA RAPIDA	EVIS BARCASNEGRAS	8
10/2/2021 10:13	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/2/2021 10:13	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	0
10/2/2021 16:35	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/2/2021 16:55	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	5
10/2/2021 16:55	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	3
10/2/2021 16:55	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	5
10/2/2021 16:55	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	18
10/2/2021 16:56	EVIS BARCASNEGRAS	VEH RESPUESTA RAPIDA	6
10/2/2021 16:56	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	3
10/2/2021 16:57	VEH RESPUESTA RAPIDA	EVIS BARCASNEGRAS	55
10/2/2021 16:57	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/2/2021 16:57	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/2/2021 16:57	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/2/2021 16:57	CRUE	CRUE	0
10/2/2021 16:57	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	1
10/2/2021 16:57	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	3
10/2/2021 16:57	CRUE	CRUE	3
10/2/2021 16:58	CRUE	EVIS BARCASNEGRAS	5
10/2/2021 16:59	CRUE	EVIS BARCASNEGRAS	8
10/2/2021 16:59	CRUE	EVIS BARCASNEGRAS	10
10/2/2021 16:59	CRUE	EVIS BARCASNEGRAS	7
10/2/2021 16:59	CRUE	MOVIL COMANDO	9
10/2/2021 17:00	CRUE	MOVIL COMANDO	4
10/2/2021 17:02	VEH RESPUESTA RAPIDA	EVIS BARCASNEGRAS	6
10/2/2021 17:02	VEH RESPUESTA RAPIDA	EVIS BARCASNEGRAS	4
10/2/2021 18:23	VEH RESPUESTA RAPIDA	EVIS BARCASNEGRAS	7
10/2/2021 18:23	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	1
10/2/2021 18:23	VEH RESPUESTA RAPIDA	EVIS BARCASNEGRAS	27
10/2/2021 23:17	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/3/2021 6:24	MOVIL COMANDO	CRUE	5
10/3/2021 9:30	CRUE CUNDINAMARCA	CRUE	4
10/3/2021 9:31	CRUE CUNDINAMARCA	CRUE	5
10/3/2021 11:21	MOVIL COMANDO	CRUE	5
10/3/2021 15:05	MOVIL COMANDO	EVIS BARCASNEGRAS	4



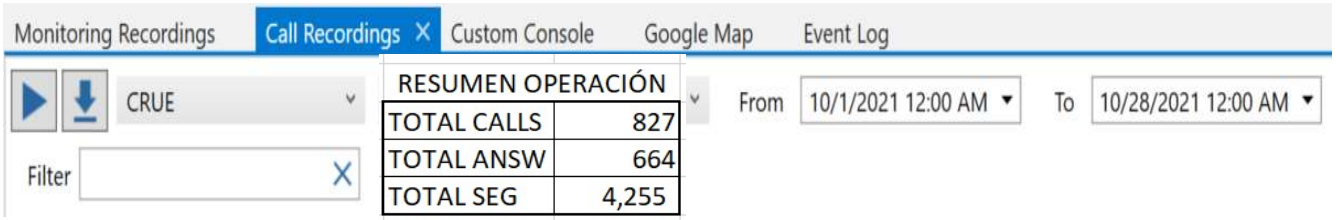
DAY TIME	TO	FROM	DURATION
10/3/2021 16:00	VEH RESPUESTA RAPIDA	EVIS BARCASNEGRAS	10
10/3/2021 17:38	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	1
10/3/2021 17:40	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/4/2021 8:30	TAM HUC	CRUE	1
10/4/2021 8:30	TAM HUC	CRUE	0
10/4/2021 8:30	TAM HUC	CRUE	0
10/4/2021 8:30	TAM HUC	CRUE	3
10/4/2021 8:30	MOVIL COMANDO	CRUE	1
10/4/2021 8:30	TAM HUC	CRUE	5
10/4/2021 8:31	TAM HUC	CRUE	0
10/4/2021 8:31	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	1
10/4/2021 8:31	CRUE	CRUE	3
10/4/2021 8:31	CRUE	CRUE	2
10/4/2021 8:31	CRUE	CRUE	2
10/4/2021 8:31	TAM HUC	CRUE	2
10/4/2021 8:32	TAM HUC	CRUE	0
10/4/2021 10:53	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/4/2021 11:26	CRUE	EVIS BARCASNEGRAS	11
10/4/2021 11:26	CRUE	TAM HUC	8
10/4/2021 11:26	CRUE	TAM HUC	8
10/4/2021 11:29	CRUE	TAM HUC	6
10/4/2021 11:35	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/4/2021 13:16	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	5
10/4/2021 13:16	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	2
10/4/2021 13:16	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	10
10/4/2021 13:16	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	3
10/4/2021 13:16	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	8
10/4/2021 13:17	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	4
10/4/2021 13:17	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	2
10/4/2021 13:39	AMBULANCIA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	9
10/4/2021 13:40	AMBULANCIA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	7
10/4/2021 13:40	AMBULANCIA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	0
10/4/2021 13:40	AMBULANCIA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	0
10/4/2021 13:40	AMBULANCIA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	0
10/4/2021 13:40	AMBULANCIA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	0
10/4/2021 13:40	AMBULANCIA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	0
10/4/2021 13:40	AMBULANCIA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	3
10/4/2021 13:40	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	4
10/4/2021 13:40	AMBULANCIA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	5
10/4/2021 13:40	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	4
10/4/2021 13:40	AMBULANCIA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	3
10/4/2021 13:41	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	3
10/4/2021 14:42	MOVIL COMANDO	EVIS BARCASNEGRAS	4
10/4/2021 14:42	MOVIL COMANDO	EVIS BARCASNEGRAS	5
10/4/2021 14:43	MOVIL COMANDO	VEH RESPUESTA RAPIDA	4
10/4/2021 14:43	MOVIL COMANDO	CRUE	1



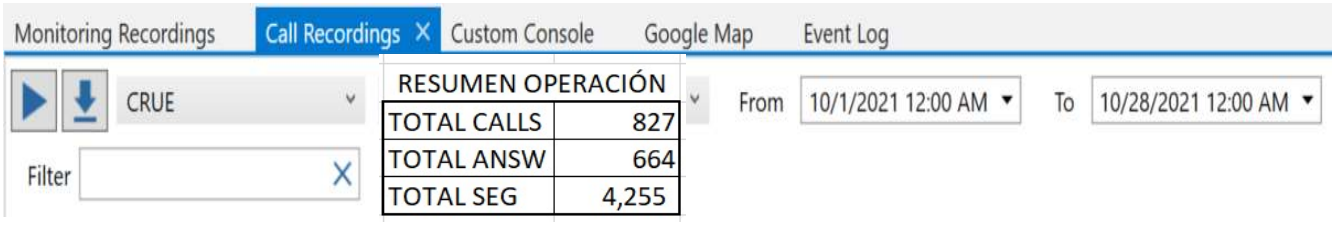
DAY TIME	TO	FROM	DURATION
10/4/2021 14:43	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	3
10/4/2021 14:43	MOVIL COMANDO	CRUE	26
10/4/2021 14:43	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	3
10/4/2021 14:47	AMBULANCIA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	3
10/4/2021 14:47	AMBULANCIA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	1
10/4/2021 14:47	AMBULANCIA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	1
10/4/2021 14:47	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	5
10/4/2021 14:47	AMBULANCIA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	11
10/4/2021 14:48	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	4
10/4/2021 14:48	AMBULANCIA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	2
10/4/2021 14:48	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	3
10/4/2021 14:50	AMBULANCIA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	3
10/4/2021 14:50	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	CRUE	5
10/4/2021 14:54	AMBULANCIA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	1
10/4/2021 15:18	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	0
10/4/2021 15:18	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	0
10/4/2021 15:19	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	0
10/4/2021 15:19	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	0
10/4/2021 15:19	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	2
10/4/2021 15:19	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	8
10/4/2021 15:19	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	CRUE	7
10/4/2021 15:19	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	2
10/4/2021 15:19	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	2
10/4/2021 15:19	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	4
10/4/2021 15:27	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	1
10/4/2021 15:27	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	1
10/4/2021 15:33	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	1
10/4/2021 15:33	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	2
10/4/2021 15:33	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	0
10/4/2021 16:03	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	5
10/4/2021 16:51	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/4/2021 16:51	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	0
10/4/2021 17:48	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/4/2021 17:49	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/4/2021 18:08	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/4/2021 18:12	OPS VENEZUELA	EVIS BARCASNEGRAS	4
10/4/2021 18:12	OPS VENEZUELA	EVIS BARCASNEGRAS	6
10/5/2021 8:23	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	1
10/5/2021 8:23	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	3
10/5/2021 8:24	MOVIL COMANDO	CRUE	1
10/5/2021 8:24	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	1
10/5/2021 8:28	CRUE	MOVIL COMANDO	4
10/5/2021 8:43	CRUE	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	4
10/5/2021 8:43	CRUE	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	64



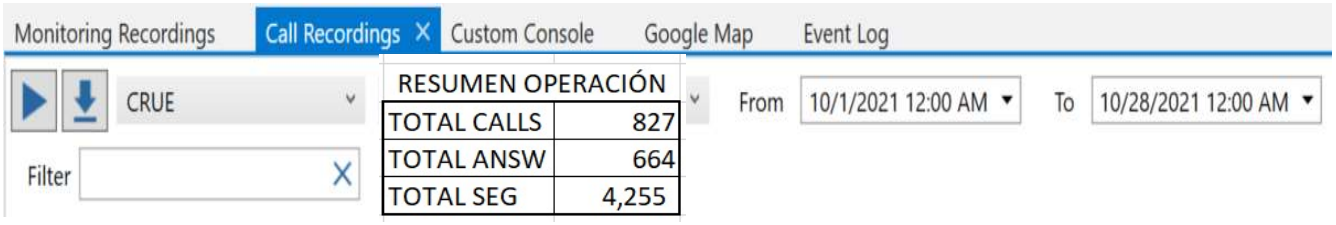
DAY TIME	TO	FROM	DURATION
10/5/2021 8:44	CRUE	AMBULANCIA MATERNIDAD RAFAEL CALVO	4
10/5/2021 8:53	CRUE	AMBULANCIA CRUE	4
10/5/2021 9:08	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/5/2021 9:29	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	7
10/5/2021 9:29	CRUE	CRUE	3
10/5/2021 9:29	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	8
10/5/2021 9:29	CRUE	CRUE	3
10/5/2021 9:29	CRUE	CRUE	3
10/5/2021 9:30	CRUE	CRUE	3
10/5/2021 9:30	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	9
10/5/2021 9:30	CRUE	CRUE	11
10/5/2021 9:57	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	1
10/5/2021 10:37	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/5/2021 10:55	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/5/2021 12:12	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	4
10/5/2021 13:32	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/5/2021 15:36	TAM HUC	CRUE	0
10/5/2021 15:36	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	7
10/5/2021 15:37	TAM HUC	CRUE	6
10/5/2021 15:37	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	5
10/5/2021 19:38	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/5/2021 19:46	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/6/2021 11:31	CRUE 10	CRUE	4
10/6/2021 11:31	CRUE 10	CRUE	0
10/6/2021 11:31	CRUE 10	CRUE	4
10/6/2021 11:31	MOVIL COMANDO	CRUE	2
10/6/2021 11:31	CRUE 10	CRUE	4
10/6/2021 11:31	MOVIL COMANDO	CRUE	6
10/6/2021 11:31	CRUE 10	CRUE	3
10/6/2021 11:31	MOVIL COMANDO	CRUE	3
10/6/2021 15:38	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	1
10/6/2021 15:41	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/6/2021 15:41	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	2
10/6/2021 15:41	MOVIL COMANDO	CRUE	7
10/6/2021 15:41	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	2
10/6/2021 15:41	MOVIL COMANDO	CRUE	2
10/6/2021 15:41	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	2
10/6/2021 15:42	VEH RESPUESTA RAPIDA	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	65
10/6/2021 15:59	TAM HEALTHCARS	CRUE	0
10/6/2021 16:00	TAM HEALTHCARS	CRUE	0
10/6/2021 16:00	TAM HEALTHCARS	CRUE	3
10/6/2021 16:00	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	CRUE	3
10/6/2021 16:00	TAM HEALTHCARS	CRUE	12
10/6/2021 16:00	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	1



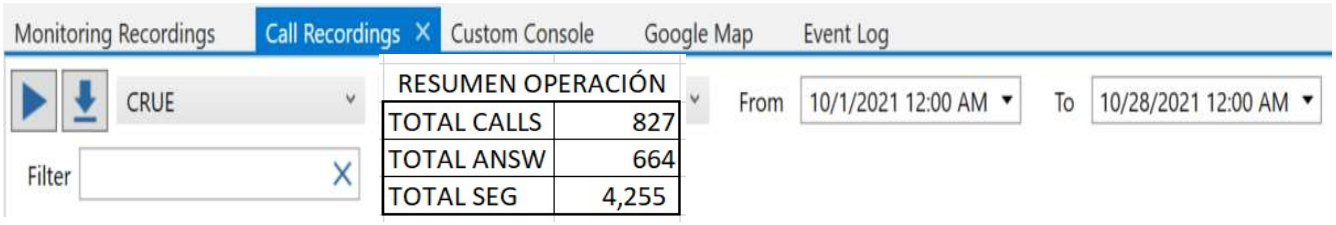
DAY TIME	TO	FROM	DURATION
10/6/2021 16:00	PROEXCOM	CRUE	11
10/6/2021 16:01	TAM HEALTHCARS	CRUE	16
10/6/2021 16:01	PROEXCOM	CRUE	24
10/6/2021 16:01	TAM HEALTHCARS	CRUE	12
10/6/2021 16:02	PROEXCOM	CRUE	11
10/6/2021 16:02	TAM HEALTHCARS	CRUE	15
10/6/2021 16:02	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	3
10/6/2021 16:02	CRUE	CRUE	22
10/6/2021 16:05	TAM HEALTHCARS	CRUE	1
10/6/2021 16:06	TAM HEALTHCARS	CRUE	1
10/6/2021 16:07	TAM HEALTHCARS	CRUE	0
10/6/2021 16:07	TAM HEALTHCARS	CRUE	2
10/6/2021 16:07	MOVIL COMANDO	CRUE	3
10/6/2021 16:07	PROEXCOM	CRUE	2
10/6/2021 16:07	PROEXCOM	CRUE	2
10/6/2021 16:07	TAM HEALTHCARS	CRUE	9
10/6/2021 16:07	PROEXCOM	CRUE	13
10/6/2021 16:08	TAM HEALTHCARS	CRUE	9
10/6/2021 16:09	TAM HEALTHCARS	CRUE	3
10/6/2021 16:09	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	2
10/6/2021 16:09	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	0
10/6/2021 16:09	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	4
10/6/2021 16:10	MOVIL COMANDO	CRUE	2
10/6/2021 16:12	TAM HEALTHCARS	CRUE	1
10/6/2021 16:14	TAM HEALTHCARS	CRUE	0
10/6/2021 16:14	TAM HEALTHCARS	CRUE	3
10/6/2021 16:14	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/6/2021 16:14	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	1
10/6/2021 16:14	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	2
10/6/2021 16:15	PROEXCOM	CRUE	2
10/6/2021 16:15	TAM HEALTHCARS	CRUE	7
10/6/2021 16:15	PROEXCOM	CRUE	5
10/6/2021 16:15	TAM HEALTHCARS	CRUE	2
10/6/2021 16:26	TAM HEALTHCARS	CRUE	5
10/6/2021 16:27	TAM HEALTHCARS	CRUE	3
10/6/2021 16:27	TAM HEALTHCARS	CRUE	0
10/6/2021 16:28	TAM HEALTHCARS	CRUE	2
10/6/2021 16:28	TAM HEALTHCARS	CRUE	0
10/6/2021 16:28	TAM HEALTHCARS	CRUE	2
10/6/2021 16:31	TAM HEALTHCARS	CRUE	1
10/6/2021 16:33	TAM HEALTHCARS	CRUE	1
10/6/2021 16:35	TAM HEALTHCARS	DANIELA MORAD HEALTHCARS	5
10/6/2021 16:36	TAM HEALTHCARS	DANIELA MORAD HEALTHCARS	14
10/6/2021 16:36	TAM HEALTHCARS	CRUE	0



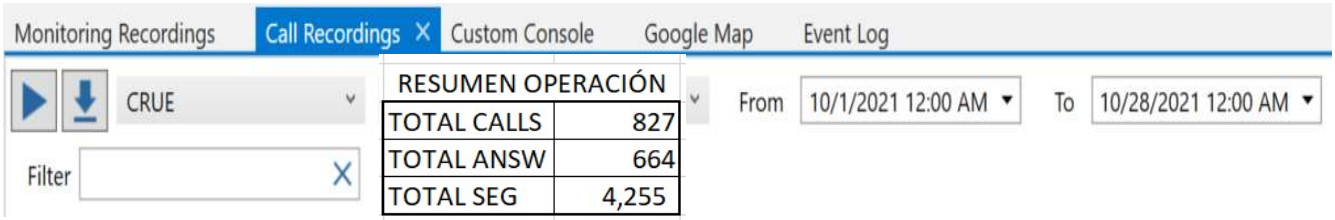
DAY TIME	TO	FROM	DURATION
10/6/2021 16:36	TAM HEALTHCARS	DANIELA MORAD HEALTHCARS	4
10/6/2021 16:36	DANIELA MORAD HEALTHCARS	TAM HEALTHCARS	22
10/6/2021 16:38	TAM HEALTHCARS	CRUE	1
10/6/2021 16:38	DANIELA MORAD HEALTHCARS	TAM HEALTHCARS	11
10/6/2021 16:39	TAM HEALTHCARS	CRUE	0
10/6/2021 16:39	TAM HEALTHCARS	DANIELA MORAD HEALTHCARS	11
10/6/2021 16:40	TAM HEALTHCARS	DANIELA MORAD HEALTHCARS	7
10/6/2021 16:43	DANIELA MORAD HEALTHCARS	TAM HEALTHCARS	6
10/6/2021 16:53	DANIELA MORAD HEALTHCARS	TAM HEALTHCARS	4
10/6/2021 16:53	DANIELA MORAD HEALTHCARS	TAM HEALTHCARS	8
10/6/2021 16:53	DANIELA MORAD HEALTHCARS	TAM HEALTHCARS	20
10/6/2021 16:54	DANIELA MORAD HEALTHCARS	TAM HEALTHCARS	6
10/6/2021 16:54	DANIELA MORAD HEALTHCARS	TAM HEALTHCARS	21
10/6/2021 16:55	TAM HEALTHCARS	DANIELA MORAD HEALTHCARS	6
10/6/2021 16:55	DANIELA MORAD HEALTHCARS	TAM HEALTHCARS	10
10/6/2021 16:55	DANIELA MORAD HEALTHCARS	TAM HEALTHCARS	17
10/6/2021 16:55	TAM HEALTHCARS	DANIELA MORAD HEALTHCARS	10
10/6/2021 16:56	TAM HEALTHCARS	DANIELA MORAD HEALTHCARS	11
10/6/2021 16:56	DANIELA MORAD HEALTHCARS	TAM HEALTHCARS	4
10/6/2021 17:03	DANIELA MORAD HEALTHCARS	TAM HEALTHCARS	15
10/6/2021 17:03	TAM HEALTHCARS	DANIELA MORAD HEALTHCARS	7
10/6/2021 17:07	TAM HEALTHCARS	CRUE	1
10/6/2021 17:09	TAM HEALTHCARS	CRUE	0
10/6/2021 17:17	DANIELA MORAD HEALTHCARS	TAM HEALTHCARS	9
10/6/2021 17:34	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	0
10/6/2021 17:34	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	2
10/6/2021 17:34	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	0
10/6/2021 17:34	MOVIL COMANDO	CRUE	2
10/6/2021 18:12	VEH RESPUESTA RAPIDA	AMBULANCIA CRUE	7
10/6/2021 18:13	VEH RESPUESTA RAPIDA	AMBULANCIA CRUE	6
10/6/2021 18:37	VEH RESPUESTA RAPIDA	AMBULANCIA CRUE	4
10/6/2021 20:24	DANIELA MORAD HEALTHCARS	TAM HEALTHCARS	18
10/6/2021 20:25	DANIELA MORAD HEALTHCARS	TAM HEALTHCARS	8
10/6/2021 20:26	TAM HEALTHCARS	DANIELA MORAD HEALTHCARS	4
10/6/2021 20:26	DANIELA MORAD HEALTHCARS	TAM HUC	11
10/6/2021 20:53	DANIELA MORAD HEALTHCARS	TAM HEALTHCARS	5
10/6/2021 20:56	DANIELA MORAD HEALTHCARS	TAM HEALTHCARS	4
10/7/2021 6:54	MOVIL COMANDO	EVIS BARCASNEGRAS	4
10/7/2021 7:18	DANIELA MORAD HEALTHCARS	TAM HEALTHCARS	6



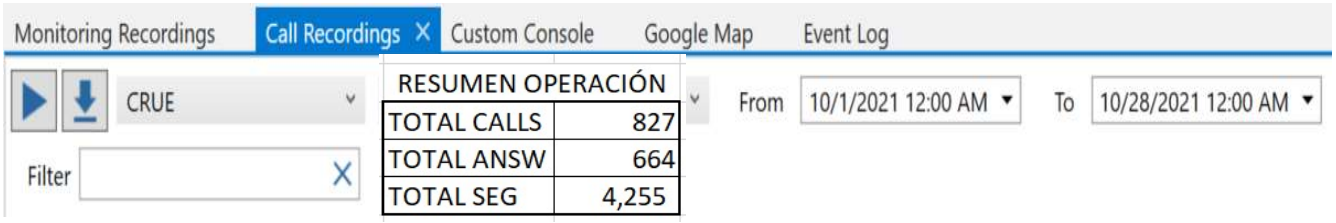
DAY TIME	TO	FROM	DURATION
10/7/2021 7:18	DANIELA MORAD HEALTHCARS	TAM HUC	5
10/7/2021 7:18	DANIELA MORAD HEALTHCARS	MOVIL COMANDO	5
10/7/2021 7:18	DANIELA MORAD HEALTHCARS	TAM HUC	4
10/7/2021 7:19	DANIELA MORAD HEALTHCARS	MOVIL COMANDO	5
10/7/2021 7:20	DANIELA MORAD HEALTHCARS	TAM HUC	5
10/7/2021 7:47	TAM HUC	CRUE	1
10/7/2021 7:47	TAM HUC	CRUE	6
10/7/2021 7:47	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	4
10/7/2021 8:33	DANIELA MORAD HEALTHCARS	TAM HUC	4
10/7/2021 8:45	DANIELA MORAD HEALTHCARS	PROEXCOM	5
10/7/2021 8:45	DANIELA MORAD HEALTHCARS	PROEXCOM	4
10/7/2021 8:45	DANIELA MORAD HEALTHCARS	EVIS BARCASNEGRAS	5
10/7/2021 8:47	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	CRUE	0
10/7/2021 10:17	DANIELA MORAD HEALTHCARS	MOVIL COMANDO	10
10/7/2021 16:10	MOVIL COMANDO	CRUE	1
10/7/2021 16:11	DANIELA MORAD HEALTHCARS	VEHICULO COMANDO	6
10/7/2021 19:52	DANIELA MORAD HEALTHCARS	CRUE	4
10/8/2021 7:19	TAM HUC	CRUE	7
10/8/2021 7:19	CRUE	CRUE	32
10/8/2021 7:19	CRUE	TAM HUC	40
10/8/2021 7:20	CRUE	TAM HUC	38
10/8/2021 7:21	CRUE	CRUE	4
10/8/2021 7:24	TAM HUC	CRUE	0
10/8/2021 7:27	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	5
10/8/2021 7:28	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	7
10/8/2021 7:30	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/8/2021 7:30	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/8/2021 7:39	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/8/2021 8:30	VEHICULO COMANDO	CRUE	2
10/8/2021 8:31	VEHICULO COMANDO	CRUE	3
10/8/2021 8:31	CRUE	CRUE	4
10/8/2021 8:31	VEHICULO COMANDO	CRUE	5
10/8/2021 8:31	EVIS BARCASNEGRAS	VEHICULO COMANDO	5
10/8/2021 8:31	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	3
10/8/2021 8:31	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	3
10/8/2021 8:32	VEHICULO COMANDO	CRUE	7
10/8/2021 8:32	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	3
10/8/2021 8:34	EVIS BARCASNEGRAS	VEHICULO COMANDO	4
10/8/2021 8:34	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	11
10/8/2021 8:34	VEHICULO COMANDO	CRUE	3
10/8/2021 8:35	CRUE	VEHICULO COMANDO	21
10/8/2021 8:38	MOVIL COMANDO	EVIS BARCASNEGRAS	5
10/8/2021 8:38	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	3
10/8/2021 8:38	MOVIL COMANDO	CRUE	3
10/8/2021 8:38	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	2
10/8/2021 8:38	MOVIL COMANDO	CRUE	7
10/8/2021 8:38	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	2



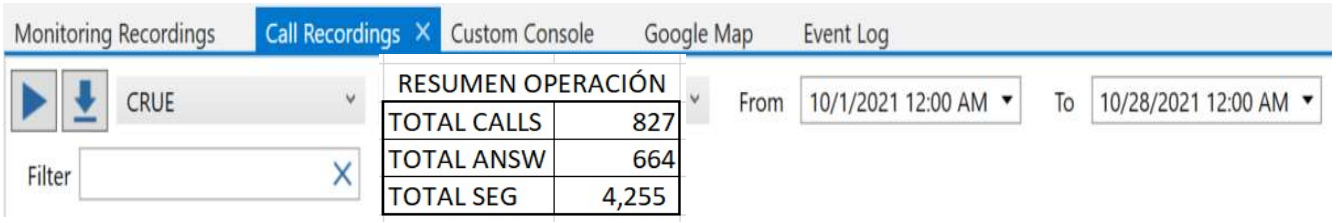
DAY TIME	TO	FROM	DURATION
10/8/2021 8:40	DANIELA MORAD HEALTHCARS	PROEXCOM	5
10/8/2021 8:43	DANIELA MORAD HEALTHCARS	MOVIL COMANDO	5
10/8/2021 8:48	DANIELA MORAD HEALTHCARS	CRUE	0
10/8/2021 8:48	DANIELA MORAD HEALTHCARS	CRUE	4
10/8/2021 8:48	DANIELA MORAD HEALTHCARS	CRUE	2
10/8/2021 8:48	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	2
10/8/2021 8:55	CRUE	MOVIL COMANDO	4
10/8/2021 9:20	Jose Chavez PROEXCOM	CRUE	3
10/8/2021 9:20	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	2
10/8/2021 9:20	Jose Chavez PROEXCOM	CRUE	5
10/8/2021 9:20	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	3
10/8/2021 9:20	Jose Chavez PROEXCOM	CRUE	2
10/8/2021 13:13	MOVIL COMANDO	CRUE	4
10/8/2021 14:47	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	8
10/8/2021 14:47	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	8
10/8/2021 14:48	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	8
10/8/2021 14:48	CRUE	CRUE	2
10/8/2021 14:48	CRUE	CRUE	3
10/8/2021 14:48	CRUE	CRUE	3
10/8/2021 14:48	TAM HEALTHCARS	CRUE	1
10/8/2021 14:48	AMBULANCIA CRUE	CRUE	4
10/8/2021 14:48	MOVIL COMANDO	CRUE	5
10/8/2021 14:48	CRUE	BASE	5
10/8/2021 14:48	TAM HEALTHCARS	CRUE	3
10/8/2021 14:48	MOVIL COMANDO	CRUE	6
10/8/2021 14:48	CRUE	CRUE	3
10/8/2021 14:48	TAM HEALTHCARS	CRUE	1
10/8/2021 14:49	CRUE	CRUE	4
10/8/2021 14:49	TAM HEALTHCARS	CRUE	4
10/8/2021 14:49	CRUE	CRUE	3
10/8/2021 14:49	CRUE	AMBULANCIA CRUE	4
10/8/2021 14:49	CRUE	VEH RESPUESTA RAPIDA	5
10/8/2021 14:50	CRUE	CRUE	1
10/8/2021 14:50	CRUE	CRUE	2
10/8/2021 14:50	CRUE	CRUE	2
10/8/2021 14:52	Jose Chavez PROEXCOM	CRUE	0
10/8/2021 14:53	Jose Chavez PROEXCOM	CRUE	0
10/8/2021 14:56	AMBULANCIA CRUE	CRUE	3
10/8/2021 14:56	AMBULANCIA CRUE	CRUE	11
10/8/2021 14:56	CRUE	EVIS BARCASNEGRAS	7
10/8/2021 14:56	CRUE	VEH RESPUESTA RAPIDA	7
10/8/2021 14:57	CRUE	EVIS BARCASNEGRAS	5
10/8/2021 14:58	MOVIL COMANDO	CRUE	8
10/8/2021 14:58	CRUE	MOVIL COMANDO	8
10/8/2021 14:59	MOVIL COMANDO	CRUE	4



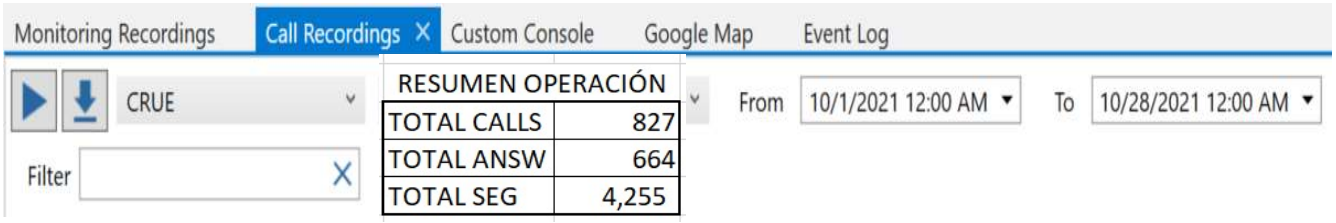
DAY TIME	TO	FROM	DURATION
10/8/2021 14:59	CRUE	SOS	3
10/8/2021 14:59	AMBULANCIA CRUE	CRUE	6
10/8/2021 14:59	AMBULANCIA CRUE	CRUE	4
10/8/2021 14:59	CRUE	EVIS BARCASNEGRAS	23
10/8/2021 15:00	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	7
10/8/2021 15:03	MOVIL COMANDO	VEH RESPUESTA RAPIDA	5
10/8/2021 15:03	CRUE	EVIS BARCASNEGRAS	11
10/8/2021 15:03	MOVIL COMANDO	VEH RESPUESTA RAPIDA	5
10/8/2021 15:04	MOVIL COMANDO	VEH RESPUESTA RAPIDA	4
10/8/2021 15:04	CRUE	MOVIL COMANDO	7
10/8/2021 15:04	MOVIL COMANDO	VEH RESPUESTA RAPIDA	4
10/8/2021 15:04	MOVIL COMANDO	CRUE	21
10/8/2021 15:05	MOVIL COMANDO	EVIS BARCASNEGRAS	5
10/8/2021 15:05	CRUE	MOVIL COMANDO	8
10/8/2021 15:05	MOVIL COMANDO	VEH RESPUESTA RAPIDA	16
10/8/2021 15:05	MOVIL COMANDO	CRUE	4
10/8/2021 15:05	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	0
10/8/2021 15:05	VEH RESPUESTA RAPIDA	MOVIL COMANDO	39
10/8/2021 15:06	MOVIL COMANDO	VEH RESPUESTA RAPIDA	64
10/8/2021 15:32	AMBULANCIA CRUE	CRUE	8
10/8/2021 15:32	AMBULANCIA CRUE	CRUE	12
10/8/2021 15:33	CRUE	EVIS BARCASNEGRAS	12
10/8/2021 15:33	CRUE	EVIS BARCASNEGRAS	4
10/8/2021 15:33	CRUE	EVIS BARCASNEGRAS	4
10/8/2021 17:45	CRUE	AMBULANCIA CRUE	15
10/8/2021 17:46	CRUE	AMBULANCIA CRUE	7
10/8/2021 20:08	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/8/2021 21:36	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/9/2021 7:51	VEHICULO COMANDO	CRUE	4
10/9/2021 8:55	MOVIL COMANDO	CRUE	1
10/9/2021 8:58	EVIS BARCASNEGRAS	MOVIL COMANDO	5
10/9/2021 8:58	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	2
10/9/2021 8:58	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	10
10/9/2021 8:59	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	8
10/9/2021 9:01	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	8
10/9/2021 9:01	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	20
10/9/2021 9:02	CRUE	VEH RESPUESTA RAPIDA	4
10/9/2021 9:02	CRUE	VEH RESPUESTA RAPIDA	8



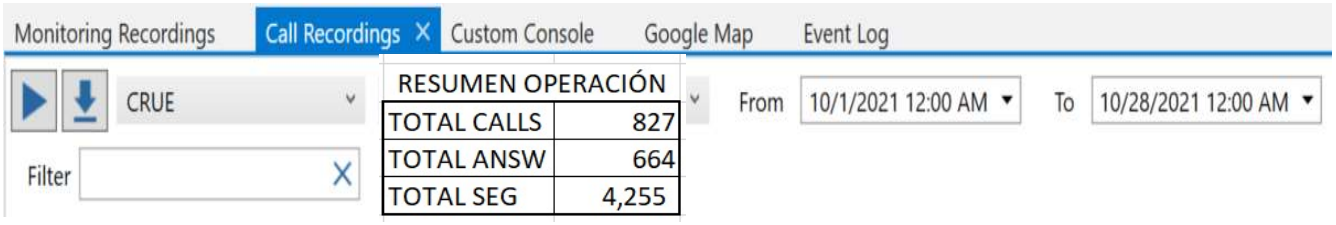
DAY TIME	TO	FROM	DURATION
10/9/2021 9:03	CRUE	VEH RESPUESTA RAPIDA	8
10/9/2021 9:14	CRUE	VEH RESPUESTA RAPIDA	7
10/9/2021 9:14	CRUE	VEH RESPUESTA RAPIDA	7
10/9/2021 9:14	CRUE	MOVIL COMANDO	7
10/9/2021 9:15	CRUE	MOVIL COMANDO	7
10/9/2021 9:15	CRUE	VEHICULO COMANDO	7
10/9/2021 9:15	CRUE	VEHICULO COMANDO	7
10/9/2021 9:18	TAM HEALTHCARS	CRUE	0
10/9/2021 10:10	TAM HEALTHCARS	CRUE	1
10/9/2021 10:10	DANIELA MORAD	CRUE	2
10/9/2021 10:10	TAM HEALTHCARS	CRUE	3
10/9/2021 10:10	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	3
10/9/2021 10:10	TAM HEALTHCARS	CRUE	4
10/9/2021 10:10	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	2
10/9/2021 10:11	MOVIL COMANDO	CRUE	3
10/9/2021 10:11	MOVIL COMANDO	CRUE	2
10/9/2021 10:12	EVIS BARCASNEGRAS	MOVIL COMANDO	4
10/9/2021 10:12	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	3
10/9/2021 10:13	TAM HEALTHCARS	CRUE	3
10/9/2021 10:13	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	14
10/9/2021 10:13	TAM HEALTHCARS	CRUE	3
10/9/2021 10:13	MOVIL COMANDO	CRUE	2
10/9/2021 10:13	MOVIL COMANDO	CRUE	3
10/9/2021 10:14	MOVIL COMANDO	CRUE	3
10/9/2021 10:14	MOVIL COMANDO	EVIS BARCASNEGRAS	4
10/9/2021 10:14	MOVIL COMANDO	EVIS BARCASNEGRAS	12
10/9/2021 10:15	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/9/2021 10:47	MOVIL COMANDO	CRUE	1
10/9/2021 11:02	CRUE	EVIS BARCASNEGRAS	7
10/9/2021 11:02	CRUE	EVIS BARCASNEGRAS	8
10/9/2021 11:03	CRUE	EVIS BARCASNEGRAS	14
10/9/2021 11:03	CRUE	EVIS BARCASNEGRAS	13
10/9/2021 13:47	CRUE	VEH RESPUESTA RAPIDA	16
10/9/2021 13:47	CRUE	VEH RESPUESTA RAPIDA	9
10/9/2021 19:34	VEHICULO COMANDO	CRUE	0
10/9/2021 19:34	VEHICULO COMANDO	CRUE	5
10/10/2021 6:57	VEHICULO COMANDO	CRUE	1
10/10/2021 9:46	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/10/2021 11:27	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/10/2021 11:27	VEH RESPUESTA RAPIDA	EVIS BARCASNEGRAS	10
10/10/2021 11:27	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	0
10/10/2021 11:27	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	1



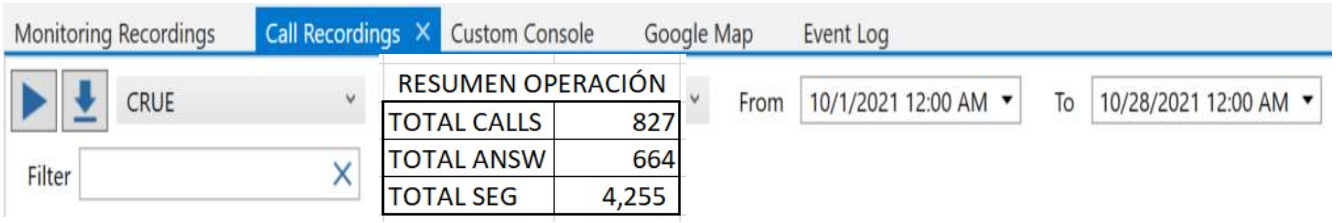
DAY TIME	TO	FROM	DURATION
10/10/2021 11:27	VEH RESPUESTA RAPIDA	EVIS BARCASNEGRAS	19
10/10/2021 13:40	EVIS BARCASNEGRAS	VEH RESPUESTA RAPIDA	5
10/10/2021 13:40	EVIS BARCASNEGRAS	VEH RESPUESTA RAPIDA	5
10/10/2021 13:40	EVIS BARCASNEGRAS	VEH RESPUESTA RAPIDA	6
10/10/2021 13:40	VEH RESPUESTA RAPIDA	EVIS BARCASNEGRAS	51
10/11/2021 7:16	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/11/2021 7:27	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/11/2021 8:26	VEHICULO COMANDO	CRUE	2
10/11/2021 8:26	VEHICULO COMANDO	CRUE	0
10/11/2021 8:26	VEHICULO COMANDO	CRUE	2
10/11/2021 8:27	VEHICULO COMANDO	CRUE	0
10/11/2021 8:27	VEHICULO COMANDO	CRUE	0
10/11/2021 8:27	VEHICULO COMANDO	CRUE	3
10/11/2021 8:32	TAM HEALTHCARS	CRUE	0
10/11/2021 8:32	VEHICULO COMANDO	CRUE	1
10/11/2021 8:53	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/11/2021 8:53	TAM HEALTHCARS	CRUE	1
10/11/2021 9:19	TAM HEALTHCARS	CRUE	0
10/11/2021 9:20	MOVIL COMANDO	CRUE	2
10/11/2021 9:21	TAM HEALTHCARS	CRUE	1
10/11/2021 9:22	TAM HEALTHCARS	CRUE	1
10/11/2021 9:25	TAM HEALTHCARS	CRUE	2
10/11/2021 9:27	TAM HEALTHCARS	CRUE	2
10/11/2021 9:29	TAM HEALTHCARS	CRUE	0
10/11/2021 9:40	TAM HEALTHCARS	CRUE	3
10/11/2021 9:41	TAM HEALTHCARS	CRUE	0
10/11/2021 9:45	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/11/2021 10:02	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/11/2021 10:02	TAM HEALTHCARS	CRUE	0
10/11/2021 10:02	TAM HEALTHCARS	CRUE	0
10/11/2021 10:04	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/11/2021 14:45	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/11/2021 15:19	VEHICULO COMANDO	CRUE	5
10/11/2021 15:26	VEHICULO COMANDO	CRUE	4
10/11/2021 15:26	DANIELA MORAD	CRUE	1
10/11/2021 15:26	DANIELA MORAD	CRUE	1
10/11/2021 15:43	VEHICULO COMANDO	CRUE	5
10/11/2021 15:43	VEHICULO COMANDO	CRUE	0
10/11/2021 15:43	VEHICULO COMANDO	CRUE	5
10/11/2021 15:43	VEHICULO COMANDO	CRUE	5
10/11/2021 15:44	DANIELA MORAD	CRUE	0
10/11/2021 16:36	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/11/2021 20:03	VEHICULO COMANDO	CRUE	3
10/11/2021 20:30	MOVIL COMANDO	CRUE	0



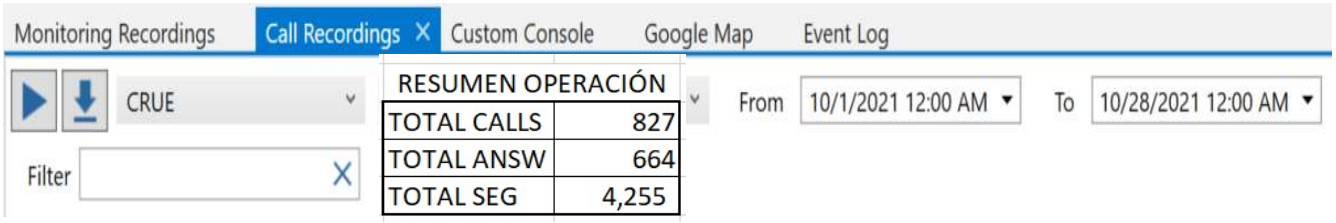
DAY TIME	TO	FROM	DURATION
10/11/2021 20:33	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/11/2021 21:13	VEHICULO COMANDO	CRUE	1
10/11/2021 21:13	VEHICULO COMANDO	CRUE	0
10/11/2021 21:13	VEHICULO COMANDO	CRUE	1
10/11/2021 22:05	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/12/2021 7:21	VEHICULO COMANDO	CRUE	0
10/12/2021 7:39	VEHICULO COMANDO	CRUE	1
10/12/2021 7:40	VEHICULO COMANDO	CRUE	0
10/12/2021 7:40	VEHICULO COMANDO	CRUE	1
10/12/2021 7:40	VEHICULO COMANDO	CRUE	3
10/12/2021 7:43	MOVIL COMANDO	CRUE	1
10/12/2021 7:44	MOVIL COMANDO	CRUE	1
10/12/2021 7:52	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/12/2021 9:33	VEHICULO COMANDO	CRUE	4
10/12/2021 9:33	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/12/2021 9:33	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/12/2021 9:34	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	3
10/12/2021 9:34	VEHICULO COMANDO	CRUE	5
10/12/2021 9:34	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	5
10/12/2021 9:34	VEHICULO COMANDO	CRUE	8
10/12/2021 9:34	VEH RESPUESTA RAPIDA	MOVIL COMANDO	21
10/12/2021 9:35	VEH RESPUESTA RAPIDA	MOVIL COMANDO	8
10/12/2021 9:35	VEHICULO COMANDO	CRUE	3
10/12/2021 11:32	TAM HEALTHCARS	CRUE	1
10/12/2021 11:32	TAM HEALTHCARS	CRUE	0
10/12/2021 12:59	VEH RESPUESTA RAPIDA	MOVIL COMANDO	4
10/12/2021 13:49	TAM HUC	CRUE	3
10/12/2021 14:04	TAM HUC	CRUE	3
10/12/2021 14:04	TAM HUC	CRUE	2
10/12/2021 14:05	TAM HUC	CRUE	5
10/12/2021 14:05	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	11
10/12/2021 14:05	TAM HUC	CRUE	19
10/12/2021 14:05	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	7
10/12/2021 14:06	TAM HUC	CRUE	3
10/12/2021 14:06	TAM HUC	CRUE	9
10/12/2021 14:06	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	3
10/12/2021 14:15	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	4
10/12/2021 14:15	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	4
10/12/2021 14:15	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	4
10/12/2021 14:38	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	3
10/12/2021 14:38	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	3
10/12/2021 19:57	VEHICULO COMANDO	CRUE	2
10/12/2021 20:26	VEHICULO COMANDO	CRUE	2
10/13/2021 8:32	VEHICULO COMANDO	CRUE	3
10/13/2021 8:32	VEHICULO COMANDO	CRUE	5
10/13/2021 8:32	TAM HEALTHCARS	CRUE	2
10/13/2021 10:36	VEHICULO COMANDO	CRUE	1



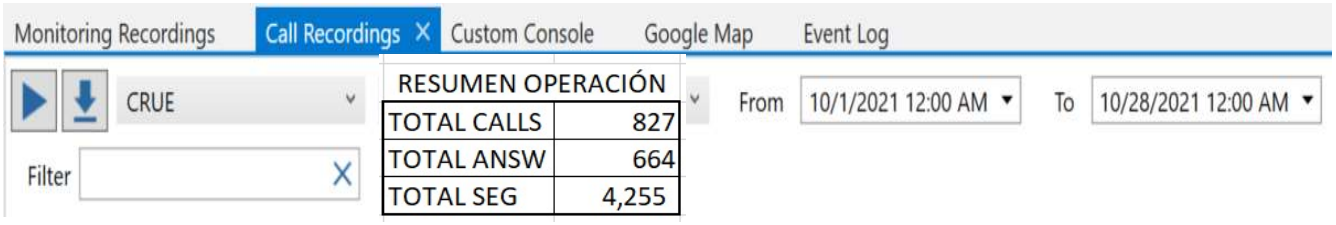
DAY TIME	TO	FROM	DURATION
10/13/2021 10:36	VEHICULO COMANDO	EVIS BARCASNEGRAS	44
10/13/2021 10:38	VEHICULO COMANDO	EVIS BARCASNEGRAS	78
10/13/2021 10:57	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	2
10/13/2021 10:57	EVIS BARCASNEGRAS	PROEXCOM	6
10/13/2021 10:58	VEHICULO COMANDO	EVIS BARCASNEGRAS	51
10/13/2021 10:59	VEHICULO COMANDO	EVIS BARCASNEGRAS	24
10/13/2021 10:59	VEHICULO COMANDO	EVIS BARCASNEGRAS	7
10/13/2021 11:02	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/13/2021 11:19	VEH RESPUESTA RAPIDA	MOVIL COMANDO	30
10/13/2021 12:34	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	1
10/13/2021 12:34	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	4
10/13/2021 12:34	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	2
10/13/2021 12:34	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/13/2021 15:10	HEALTHCARS 2	CRUE	1
10/13/2021 15:11	HEALTHCARS 2	CRUE	0
10/13/2021 15:11	HEALTHCARS 2	CRUE	0
10/13/2021 15:11	HEALTHCARS 2	CRUE	4
10/13/2021 15:11	HEALTHCARS 2	CRUE	4
10/13/2021 15:11	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	5
10/13/2021 15:11	HEALTHCARS 2	CRUE	6
10/13/2021 15:11	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	8
10/13/2021 15:12	HEALTHCARS 2	CRUE	8
10/13/2021 15:12	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	8
10/13/2021 15:12	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/13/2021 15:12	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/13/2021 15:53	VEHICULO COMANDO	EVIS BARCASNEGRAS	9
10/13/2021 15:53	VEHICULO COMANDO	CRUE	3
10/13/2021 15:54	VEHICULO COMANDO	CRUE	3
10/14/2021 0:21	MOVIL COMANDO	EVIS BARCASNEGRAS	4
10/14/2021 0:21	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/14/2021 13:30	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	CRUE	0
10/14/2021 13:43	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/15/2021 10:33	EVIS BARCASNEGRAS	MOVIL COMANDO	5
10/15/2021 10:33	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	2
10/15/2021 11:13	VEHICULO COMANDO	CRUE	5
10/15/2021 11:31	VEHICULO COMANDO	CRUE	5
10/15/2021 11:31	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	1
10/15/2021 11:31	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	4
10/15/2021 11:31	MOVIL COMANDO	CRUE	3
10/15/2021 11:31	AMBULANCIA CRUE	MOVIL COMANDO	10
10/15/2021 11:34	VEHICULO COMANDO	CRUE	3
10/15/2021 14:55	VEHICULO COMANDO	CRUE	0
10/15/2021 14:55	VEHICULO COMANDO	CRUE	1
10/15/2021 14:55	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	2
10/15/2021 14:55	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	3
10/16/2021 7:29	MOVIL COMANDO	CRUE	1
10/16/2021 7:29	MOVIL COMANDO	TAM HUC	5



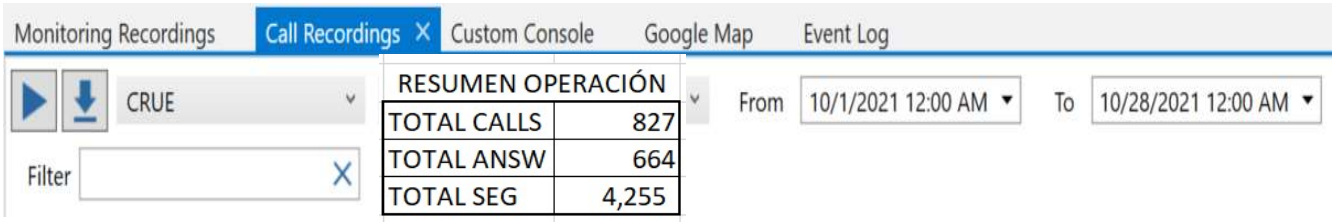
DAY TIME	TO	FROM	DURATION
10/16/2021 7:29	MOVIL COMANDO	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	4
10/16/2021 9:22	EVIS BARCASNEGRAS	VEH RESPUESTA RAPIDA	5
10/16/2021 9:22	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	2
10/16/2021 9:22	MOVIL COMANDO	CRUE	4
10/16/2021 9:22	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	5
10/16/2021 9:22	MOVIL COMANDO	CRUE	7
10/16/2021 9:22	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	2
10/16/2021 15:37	VEHICULO COMANDO	CRUE	7
10/16/2021 19:52	VEHICULO COMANDO	CRUE	3
10/17/2021 6:14	MOVIL COMANDO	TAM HUC	5
10/17/2021 22:22	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/19/2021 8:06	VEHICULO COMANDO	CRUE	4
10/19/2021 8:07	VEHICULO COMANDO	CRUE	3
10/19/2021 10:35	AMBULANCIA CRUE	MOVIL COMANDO	6
10/19/2021 10:35	AMBULANCIA CRUE	MOVIL COMANDO	5
10/19/2021 10:35	AMBULANCIA CRUE	MOVIL COMANDO	8
10/19/2021 10:36	MOVIL COMANDO	CRUE	4
10/19/2021 10:36	MOVIL COMANDO	CRUE	3
10/19/2021 10:36	AMBULANCIA CRUE	MOVIL COMANDO	11
10/19/2021 10:36	MOVIL COMANDO	CRUE	19
10/19/2021 10:36	AMBULANCIA CRUE	MOVIL COMANDO	25
10/19/2021 10:37	MOVIL COMANDO	CRUE	6
10/19/2021 10:37	AMBULANCIA CRUE	MOVIL COMANDO	7
10/19/2021 10:39	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/19/2021 10:43	MOVIL COMANDO	CRUE	7
10/19/2021 10:44	MOVIL COMANDO	CRUE	1
10/19/2021 10:44	MOVIL COMANDO	CRUE	1
10/19/2021 11:23	VEHICULO COMANDO	CRUE	0
10/19/2021 16:02	MOVIL COMANDO	CRUE	3
10/19/2021 17:24	VEH RESPUESTA RAPIDA	VEHICULO COMANDO	4
10/19/2021 17:29	MOVIL COMANDO	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	4
10/19/2021 18:18	MOVIL COMANDO	CRUE	1
10/19/2021 18:19	MOVIL COMANDO	CRUE	1
10/19/2021 19:11	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/20/2021 3:20	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/20/2021 6:05	VEHICULO COMANDO	CRUE	3
10/20/2021 7:16	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	4
10/20/2021 9:33	VEHICULO COMANDO	CRUE	1
10/20/2021 9:33	VEHICULO COMANDO	CRUE	1
10/20/2021 9:33	VEHICULO COMANDO	CRUE	7
10/20/2021 10:08	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	1
10/20/2021 10:08	VEHICULO COMANDO	CRUE	2
10/20/2021 10:08	VEHICULO COMANDO	CRUE	0
10/20/2021 10:08	AMBULANCIA CRUE	CRUE	0



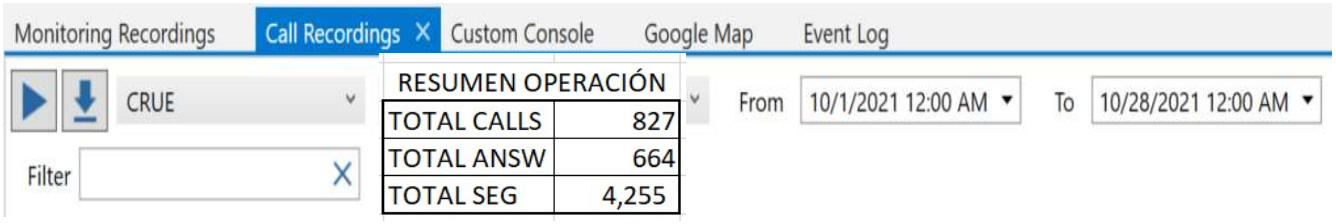
DAY TIME	TO	FROM	DURATION
10/20/2021 11:28	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/20/2021 11:28	VEHICULO COMANDO	CRUE	3
10/20/2021 11:28	VEHICULO COMANDO	CRUE	0
10/20/2021 11:28	VEHICULO COMANDO	CRUE	2
10/20/2021 11:28	VEHICULO COMANDO	CRUE	2
10/20/2021 11:29	AMBULANCIA CRUE	CRUE	3
10/20/2021 11:29	VEHICULO COMANDO	CRUE	2
10/20/2021 13:17	VEHICULO COMANDO	CRUE	7
10/20/2021 13:17	AMBULANCIA CRUE	CRUE	13
10/20/2021 13:17	VEHICULO COMANDO	CRUE	2
10/20/2021 14:08	VEHICULO COMANDO	CRUE	4
10/20/2021 14:09	VEHICULO COMANDO	CRUE	0
10/20/2021 14:09	VEHICULO COMANDO	CRUE	0
10/20/2021 14:09	VEHICULO COMANDO	CRUE	1
10/20/2021 14:09	VEHICULO COMANDO	CRUE	0
10/20/2021 14:09	MOVIL COMANDO	CRUE	4
10/20/2021 17:27	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/21/2021 6:13	VEHICULO COMANDO	CRUE	5
10/21/2021 7:29	VEHICULO COMANDO	CRUE	1
10/21/2021 8:01	VEH RESPUESTA RAPIDA	VEHICULO COMANDO	24
10/21/2021 8:03	VEH RESPUESTA RAPIDA	VEHICULO COMANDO	7
10/21/2021 8:03	VEH RESPUESTA RAPIDA	VEHICULO COMANDO	26
10/21/2021 8:06	VEH RESPUESTA RAPIDA	VEHICULO COMANDO	34
10/21/2021 8:06	VEH RESPUESTA RAPIDA	VEHICULO COMANDO	8
10/21/2021 8:07	VEH RESPUESTA RAPIDA	VEHICULO COMANDO	5
10/21/2021 8:22	VEHICULO COMANDO	CRUE	1
10/21/2021 14:30	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/21/2021 14:30	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	2
10/21/2021 14:33	VEHICULO COMANDO	CRUE	1
10/21/2021 14:33	VEHICULO COMANDO	CRUE	1
10/21/2021 14:37	VEHICULO COMANDO	CRUE	2
10/21/2021 19:09	CRUE	VEH RESPUESTA RAPIDA	4
10/21/2021 19:09	CRUE	VEH RESPUESTA RAPIDA	4
10/22/2021 8:06	PROEXCOM	AMBULANCIA CRUE	4
10/22/2021 8:07	PROEXCOM	VEH RESPUESTA RAPIDA	4
10/22/2021 8:07	PROEXCOM	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	4
10/22/2021 8:07	PROEXCOM	TAM HUC	4
10/22/2021 8:07	PROEXCOM	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	4
10/22/2021 8:08	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	3
10/22/2021 8:08	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	CRUE	5
10/22/2021 8:08	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	14
10/22/2021 8:08	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	CRUE	8



DAY TIME	TO	FROM	DURATION
10/22/2021 8:08	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	6
10/22/2021 8:08	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	CRUE	12
10/22/2021 8:09	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	11
10/22/2021 8:09	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	CRUE	3
10/22/2021 8:09	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	3
10/22/2021 9:08	AMBULANCIA CRUE	CRUE	12
10/22/2021 9:08	AMBULANCIA CRUE	CRUE	10
10/22/2021 9:08	AMBULANCIA CRUE	CRUE	9
10/22/2021 9:09	AMBULANCIA CRUE	CRUE	9
10/22/2021 9:18	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	CRUE	0
10/22/2021 9:18	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	CRUE	5
10/22/2021 9:18	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	CRUE	9
10/22/2021 9:18	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	VEH RESPUESTA RAPIDA	8
10/22/2021 9:18	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	VEH RESPUESTA RAPIDA	11
10/22/2021 9:19	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	VEH RESPUESTA RAPIDA	10
10/22/2021 9:19	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	CRUE	12
10/22/2021 9:19	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	AMBULANCIA CRUE	8
10/22/2021 9:19	AMBULANCIA CRUE	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	7
10/22/2021 9:19	AMBULANCIA CRUE	CRUE	9
10/22/2021 9:20	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	EVIS BARCASNEGRAS	12
10/22/2021 9:20	AMBULANCIA CRUE	PROEXCOM	8
10/22/2021 9:20	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	EVIS BARCASNEGRAS	14
10/22/2021 9:20	EVIS BARCASNEGRAS	PROEXCOM	5
10/22/2021 9:20	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	3
10/22/2021 9:20	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	CRUE	9
10/22/2021 9:21	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	2
10/22/2021 9:21	EVIS BARCASNEGRAS	CRUE	4
10/22/2021 9:21	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	EVIS BARCASNEGRAS	42
10/22/2021 9:22	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	EVIS BARCASNEGRAS	32
10/22/2021 9:22	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	EVIS BARCASNEGRAS	19
10/22/2021 9:23	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	EVIS BARCASNEGRAS	8
10/22/2021 9:37	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	CRUE	0
10/22/2021 10:12	AMBULANCIA CRUE	EVIS BARCASNEGRAS	4
10/22/2021 10:12	AMBULANCIA CRUE	EVIS BARCASNEGRAS	4
10/22/2021 11:38	MOVIL COMANDO	CRUE	1
10/22/2021 11:38	MOVIL COMANDO	CRUE	1
10/22/2021 11:38	82 JOSE CHAVEZ PROEXCOM	CRUE	3
10/22/2021 11:38	VEHICULO COMANDO	CRUE	3
10/22/2021 11:39	VEHICULO COMANDO	CRUE	2
10/22/2021 12:55	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/22/2021 13:37	TAM HEALTHCARS	CRUE	0
10/22/2021 13:37	TAM HEALTHCARS	CRUE	3
10/22/2021 13:38	TAM HEALTHCARS	CRUE	1



DAY TIME	TO	FROM	DURATION
10/22/2021 13:38	TAM HEALTHCARS	CRUE	0
10/22/2021 13:38	TAM HEALTHCARS	CRUE	0
10/23/2021 10:50	TAM HEALTHCARS	CRUE	1
10/23/2021 10:51	TAM HEALTHCARS	CRUE	1
10/23/2021 10:51	TAM HEALTHCARS	CRUE	1
10/23/2021 12:18	VEHICULO COMANDO	CRUE	0
10/23/2021 12:18	VEHICULO COMANDO	CRUE	21
10/23/2021 12:18	VEHICULO COMANDO	CRUE	0
10/23/2021 12:18	VEHICULO COMANDO	CRUE	17
10/23/2021 12:19	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	1
10/23/2021 13:03	VEHICULO COMANDO	CRUE	3
10/23/2021 13:03	VEHICULO COMANDO	CRUE	3
10/24/2021 7:15	VEH RESPUESTA RAPIDA	TAM HUC	5
10/24/2021 8:00	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/24/2021 8:02	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/24/2021 8:13	AMBULANCIA CRUE	CRUE	3
10/24/2021 8:14	AMBULANCIA CRUE	CRUE	4
10/24/2021 8:14	AMBULANCIA CRUE	CRUE	14
10/24/2021 8:14	CRUE	CRUE	0
10/24/2021 8:14	CRUE	CRUE	2
10/24/2021 8:14	CRUE	CRUE	1
10/24/2021 8:14	CRUE	CRUE	0
10/24/2021 8:14	CRUE	CRUE	2
10/24/2021 8:14	CRUE	CRUE	0
10/24/2021 8:14	CRUE	CRUE	0
10/24/2021 8:15	CRUE	VEHICULO COMANDO	7
10/24/2021 9:48	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/24/2021 10:05	VEHICULO COMANDO	CRUE	3
10/24/2021 10:05	VEHICULO COMANDO	CRUE	5
10/24/2021 10:05	VEHICULO COMANDO	CRUE	4
10/24/2021 10:07	AMBULANCIA CRUE	CRUE	4
10/24/2021 10:07	AMBULANCIA CRUE	CRUE	20
10/24/2021 10:07	VEHICULO COMANDO	CRUE	3
10/24/2021 10:07	AMBULANCIA CRUE	CRUE	10
10/24/2021 10:08	VEHICULO COMANDO	CRUE	3
10/24/2021 10:08	VEHICULO COMANDO	CRUE	0
10/24/2021 10:08	VEHICULO COMANDO	CRUE	6
10/24/2021 10:10	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	1
10/24/2021 10:10	VEHICULO COMANDO	CRUE	3
10/24/2021 10:10	AMBULANCIA CRUE	CRUE	3
10/24/2021 10:10	VEHICULO COMANDO	CRUE	2
10/24/2021 14:02	VEHICULO COMANDO	CRUE	1
10/24/2021 14:03	VEHICULO COMANDO	CRUE	5
10/24/2021 15:08	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	1
10/24/2021 16:07	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	3
10/24/2021 16:13	VEHICULO COMANDO	CRUE	4
10/24/2021 16:13	VEHICULO COMANDO	CRUE	2



DAY TIME	TO	FROM	DURATION
10/24/2021 17:54	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	15
10/24/2021 17:56	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/24/2021 17:56	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/24/2021 17:57	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/24/2021 18:23	VEHICULO COMANDO	CRUE	0
10/24/2021 18:23	VEHICULO COMANDO	EVIS BARCASNEGRAS	8
10/24/2021 18:30	VEHICULO COMANDO	EVIS BARCASNEGRAS	9
10/24/2021 18:30	VEHICULO COMANDO	EVIS BARCASNEGRAS	19
10/24/2021 18:30	VEHICULO COMANDO	CRUE	0
10/24/2021 18:41	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/24/2021 18:50	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/24/2021 19:00	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/25/2021 9:01	VEHICULO COMANDO	CRUE	2
10/25/2021 9:04	MOVIL COMANDO	CRUE	4
10/25/2021 9:33	TAM HUC	CRUE	0
10/25/2021 9:33	TAM HUC	CRUE	4
10/25/2021 9:34	VEHICULO COMANDO	CRUE	5
10/25/2021 9:34	TAM HUC	CRUE	3
10/25/2021 9:34	VEHICULO COMANDO	CRUE	2
10/25/2021 15:09	VEHICULO COMANDO	CRUE	4
10/25/2021 15:09	VEHICULO COMANDO	CRUE	3
10/25/2021 15:09	VEHICULO COMANDO	CRUE	0
10/25/2021 19:50	MOVIL COMANDO	TAM MATERNIDAD RAFAEL CALVO	4
10/25/2021 21:34	VEHICULO COMANDO	CRUE	3
10/25/2021 21:34	VEHICULO COMANDO	CRUE	2
10/25/2021 22:49	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/26/2021 6:55	TAM HEALTHCARS	CRUE	2
10/26/2021 19:26	MOVIL COMANDO	CRUE	0
10/26/2021 23:08	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0
10/27/2021 6:35	MOVIL COMANDO	VEH RESPUESTA RAPIDA	4
10/27/2021 9:01	VEHICULO COMANDO	CRUE	3
10/27/2021 9:01	VEHICULO COMANDO	CRUE	0
10/27/2021 9:01	VEHICULO COMANDO	CRUE	9
10/27/2021 11:23	VEH RESPUESTA RAPIDA	CRUE	0